

213



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Facultad de Derecho

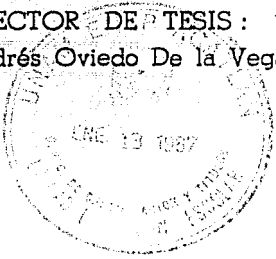
DESTRUCCION DEL EJIDO PARA CONSTRUCCION DE ZONAS HABITACIONALES.

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
ALFREDO LEONEL ROSALES H.



DIRECTOR DE TESIS :
Lic. Andrés Oviedo De la Vega.

México, D. F.



1987.



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

- I N D I C E -

	INTRODUCCION - - - - -	I a V
CAPITULO I.-	ORIGEN DEL EJIDO	
	a).- En España - - - - -	1 a 3
	b) En México	
	b).1. La Conquista - - - - -	4 a 7
	b).2. La Colonia - - - - -	8 a 17
CAPITULO II.-	LA INDEPENDENCIA	
	a).- Mentalidad del Campesino mexicano - - - - -	18 a 21
	b).- Mentalidad del terrateniente extranjero - - - - -	22 a 29
	c).- Derechos de los mexicanos - - - - -	30 a 38
CAPITULO III.-	LA REFORMA (INTRODUCCION) - - - - -	39
	a).- Leyes de Juárez	
	a).1. Ley de Desamortización de 1856 - - - - -	40 a 42
	a).2. Ley de Nacionalización de 1858 - - - - -	43 a 44
	b).- Ley de Díaz	
	b).1. Ley de Colonización de 1875 - - - - -	45 a 47
CAPITULO IV.-	LA REVOLUCION (INTRODUCCION) - - - - -	48 a 49
	a).- La Idea de Zapata - - - - -	50 a 54
	b).- La Producción Ejidal de la época - - - - -	55 a 63
	c).- Problemas a los que se enfrentó el campesino de la época - - - - -	64 a 68
CAPITULO V.-	LA REFORMA AGRARIA (INTRODUCCION) - - - - -	69
	a).- Ley del 6 de Enero de 1915 - - - - -	70 a 72
	b).- Constitución Política de 1917 - - - - -	73 a 77
	c).- Ley de Ejidos del 28-XII-21 - - - - -	78
	d).- Decreto del 20-XI-21 - - - - -	79
	e).- El Reglamento Agrario - - - - -	80 a 81
	f).- Ley de Donaciones y Restituciones de Tierras y Aguas del 23-IV-27, Reglamentaria del Artí- culo 27 Constitucional - - - - -	82 a 83
	g).- Decreto del 23-XII-31 - - - - -	84
	h).- Ley de Patrimonio Ejidal - - - - -	85

i).- Código Agrario del 22-III-1934-	- - - - -86	a	88
j).- Código Agrario del 31-XII-1942-	- - - - -88	a	89
k).- Ley Federal de Reforma Agraria del 16-IV-			
1971	- - - - -90	a	96
i).- C.O.R.E.T.T.	- - - - -97	a	102

CAPITULO VI.- LA PROBLEMATICA ACTUAL DEL CAMPO

a).- Crecimiento desorganizado de las			
Grandes Ciudades-	- - - - -103	a	107
b).- Emigración e Inmigración de Campesinos-	108	a	112
c).- Venta Ilegal de Ejidos-	- - - - -113	a	118
d).- Tenencia de la Tierra	- - - - -119	a	123

CONCLUSIONES	- - - - -124	a	126
--------------	--------------	---	-----

BIBLIOGRAFIA

I N T R O D U C C I O N

El Ejido mexicano es una institución que pretende de -- alguna manera resolver uno de los aspectos más importantes para el desarrollo económico y social de nuestra -- Nación, su producción agropecuaria.

Nuestro País en sus diversas épocas ha sufrido sistemas de explotación irracionales que no han beneficiado a su economía ni a su población.

En la época prehispánica con el poder y la fuerza de -- los pueblos aztecas, se somete a las demás tribus permitiéndoles solamente pequeñas concesiones sobre su propiedad territorial.

Más adelante con la conquista española de todos los pueblos indígenas, se inicia una etapa de tratos inhumanos y de vejaciones por parte del conquistador en contra de los primeros propietarios del suelo de México. La creación de leyes y de instituciones como La Encomienda benefician solamente a los españoles.

Sin embargo debemos aclarar que en este período la actividad preponderante era la minería y no la agricultura, la cual sólo era autosuficiente y no producía ventajas-económicas a los hacendados; el oro, la plata, el cobre y los demás minerales empiezan a ser enviados a Europa--principalmente a España.

Y aún cuando algunas leyes tratan de proteger a los indígenas, la verdad es que se les había despojado de sus tierras y luchaban por conservar el lugar que tenían -- destinado para sus casas-habitación , los solares urbanos.

II

Casí al concluir este periodo, más de la mitad de las tierras pertenecían al clero, el cual no las hacía producir, es decir se encontraban inactivas.

No existe ningún derecho, no hay ningún valor más poderoso y que más interese al hombre, después del derecho a la vida que su Libertad.

Un hombre puede trabajar donde le plazca y recibir por su trabajo una remuneración que sea justa, proporcional y suficiente para satisfacer sus necesidades más elementales, pero que ocurre si en vez de sueldo recibe golpes, si en vez de compensación sufre difamación, si no tiene seguridad ni en su persona, ni en la de su familia y mucho menos en la de sus bienes, nace en él la necesidad de liberación; dejar de ser esclavo entonces no sólo significa quitarse las cadenas, los grilletes, salir de una celda, sino también seguridad familiar, -- disposición de elegir, facultad de opinar, posibilidad de cambiar de domicilio, de trabajo, de vida, lo cual redundará en beneficios tanto económicos como morales, -- esto es lo que motiva al campesino a encabezar un movimiento armado que le permita su libertad: El movimiento independentista.

Aunque es encabezado por Hidalgo, el cual busca en un principio la Independencia económica en relación a España, la clase social campesina hace crecer este movimiento y más adelante con Morelos busca la modificación a los sistemas sociales de vida, haciendo a un lado la -- marca de infamia con que eran tratados los indígenas, -- pidiendo trato justo para todos y llamándolos americanos, al igual que a los criollos.

III

Después de más de una década de luchas contra los colonizadores, por fin es aceptada la Independencia de México, aunque no cumple totalmente los anhelos del pueblo mexicano.

Aún así, la situación para el campesino no iba a cambiar el régimen imperialista sigue manteniendo el poderío de los latifundistas y del clero.

Recordemos que es el latifundista el que queriendo independizarse de España y suspender el pago de tributos a aquella Corona el que pelea con mayor interés por conseguirla aún cuando es interés sea personal y no social, busque ganancias particulares y no mejores formas de vida social para las clases desposeídas.

Desde el período de la consumación de la Independencia y hasta la época de Juárez el clero sigue acrecentando sus propiedades y con ello perjudicando la economía nacional al no hacerla producir y además estar exenta del pago de impuestos.

Es entonces cuando se da el fatal desmembramiento de una parte de la República Mexicana que se anexa a los Estados Unidos en 1844.

Juárez pretendiendo poner en movimiento las tierras del clero expide su Ley de Nacionalización, la cual tiene fatales consecuencias pues deja de ser el clero el dueño de las tierras, pero surgen los latifundistas.

Y para consumar este hecho, años más tarde con Porfirio Díaz en el poder, se despoja por completo a las comunidades de sus propiedades con la Ley de Colonización.

Despojados, pobres, hambrientos, maltratados y muriendo por centenares surge el movimiento armado de 1910, La - Revolución Mexicana.

A su conclusión, y en la Constitución Política que hoy nos rige, se plasman las ideas de Villa y Zapata: la Pequeña Propiedad y El Ejido, que cumplen una función social.

De esa época a nuestros días han surgido Leyes, Decretos, Reglamentos, etc., encaminados a resolver los problemas agrarios dados en cada ámbito temporal.

La actual Ley de Reforma Agraria seguirá reformandose - porque la sociedad es dinámica y los problemas interminables, lo que hoy es funcional dejará de serlo y se volverá anacrónico.

Tratar de resolver los problemas actuales corresponde a los hombres tanto del campo como de las ciudades y a -- sus gobernantes.

No permitir que se siga destruyendo una institución que con historia y con mucha sangre derramada por el campo mexicano se ha forjado: El Ejido.

Se habla de interés público para beneficio de una sociedad, pero no debe permitirse cuando lo único que se intenta es el lucro con terrenos ejidales por parte de -- los particulares.

La corrupción de las autoridades junto con el deseo de obtener jugosas ganancias por parte del capitalista son los principales elementos para la destrucción de esta - institución.

El fraccionamiento y la venta de estos terrenos ejidales que por Ley son inalienables ocasiona baja en la -- producción de productos alimenticios, explosión demográfica elevada, y muchas otras situaciones que veremos en este modesto trabajo.

a).- En España

CAPITULO I
ORIGEN DEL EJIDO

ORIGEN DEL EJIDO

a).- EN ESPAÑA

A fines del siglo XV, con el reinado de los Reyes Católicos, en una época en que se iniciaba el capitalismo, seguía siendo la tierra el principal medio de riqueza y el signo primordial de potencia económica.

Aún subsiste en España la idea antes mencionada como -- país de economía preponderantemente agrícola.⁽¹⁾

Se puede señalar que el 2 o 3 % de los españoles situados en la cuspide de la jerarquía social poseían el 97- o 98 % del suelo ibérico.

El latifundismo era el régimen imperante en la distribución del suelo español.

Entre el 3 y 4 % de la propiedad ibérica pertenecían a las clases medias urbanas o rurales repartidas en parcelas de pequeña extensión.

Las clases humildes no participaban en el reparto de -- las tierras cultivables, salvo los pastos de los pueblos realengos de alta montaña poseídos casi siempre en régimen comunal de vecinos.

Los artesanos poseían solares o pequeñas fincas urbanas y eran dueños de las pequeñas casas que habitaban.

Los judíos fueron grandes propietarios urbanos, pero casi nunca de predios rústicos, después de 1492 sus predios son adquiridos por individuos de la clase media.

Se dan en esta época dos corrientes para el reparto del suelo:

(1) VICENS, VIVES, "Historia de España y América". Edit. Vives España, 1976.

1).- Concentración de la gran propiedad por la fusión - de grandes familias por enlaces matrimoniales.

Los Reyes favorecen esta corriente por que todavía no - existia la noción clara de los beneficios que un reparto más equitativo podía reportar a la economía del país además de considerar esta corriente como una justa compensación al menoscabo sufrido por los nobles en sus pg sesiones al iniciar el reinado..

La crisis que sufrió el agro de Castilla en esta época - no favorece el régimen de pequeña propiedad; los campesinos se ven forzados a vender sus tierras a los aristó cratas.

2).- Otra corriente tendía a un mejor reparto de la tie rra, pero no por ser propósito del gobierno, sino como - juego político.

Años más tarde al ser reconquistada la porción occidental del reino de Granada, fueron repartidos pequeños lo tes adjudicados a gente de la clase media y modesta de la Baja Andalucía que habían participado en la campaña.

El empobrecimiento de la pequeña nobleza facilita el ac ceso a la propiedad de los cultivadores que sólo las--- poseían.

Estos factores tendían a un reparto más equitativo del - suelo.

En el reinado de los Reyes Católicos existió una enorme desigualdad en el reparto de las tierras, sin poder pre

cisar si fué igual o mayor que en la época precedente.

Las guerras civiles que precedieron a los Reyes Católicos, la expulsión de los Judíos y los Moros entre otros factores, hacen declinar la economía del país español.

La masa campesina en la Corona de Castilla era teóricamente usufructuaria o arrendataria de las tierras que cultivaban, mediante pago en especie además de sus deberes fiscales y políticos.

La situación jurídica de los cultivadores de una y otra región era variada.

Fueron la clase social más debil en el período de Fernando e Isabel y los Reyes no pudieron detener su empobrecimiento.

La protección a la ganadería entre otras medidas gubernamentales desequilibra la economía del campesino, esto aunado a las sequías y a las malas cosechas.

En la época de los Reyes Católicos continúa predominando la economía agraria sobre la urbana o industrial.

No se vislumbra la posibilidad de una reforma agraria - en favor de la pequeña propiedad, continuando los latifundios con su poder.

La industria textil lanera necesitaba consolidarse y se fomenta la ganadería, se acrecenta el privilegio de la Mesta. (2)

Esto trajo como consecuencia el mayor empobrecimiento - de la agricultura, se abandonan los campos.

(2) Ob. citada en Página 1

b).- En México

b). 1. La Conquista

b).- EN MEXICO

b.1. LA CONQUISTA

El pueblo azteca en el momento de la conquista dominaba y mantenía sojuzgados al resto de los pueblos indígenas, eran poseedores de varias instituciones para la explotación de sus propiedades que habían logrado conquistar.

Existía un Jefe Supremo denominado Tzin, elegido por los ancianos y los jefes de barrios en que se encontraba dividida la Gran Tenochtitlán.

Los nobles por méritos propios adquirían ese rango y por disposición del Tzin podían perderlo.

Algunos autores consideran que al ocurrir la conquista el pueblo azteca estaba constituido por una sociedad donde todos eran iguales, pero su política y sus instituciones se encontraban en pleno desarrollo. (3)

Debemos considerar que en los aspectos político, económico y social, incluyendo el cultural tenían como base sus creencias teológicas.

Al asentarse en Tenochtitlán el pueblo azteca tiene un gran desarrollo político que se impone al familiar, por ello en el Calpulli se disfrutaban las tierras individualmente y no colectivamente.

Lo anterior hace desarrollar la apropiación territorial y por su necesidad de expansión los aztecas inician las conquistas de nuevas tierras concentrándolas en personas privilegiadas dejando a los pueblos con - - - - -

(3) CHAVEZ, PADRON MARTHA. "El Derecho Agrario en México". -- Edit. Porrúa, Quinta Edición, México 1976. P.146

quistados una parte de sus tierras en arrendamiento.

En un principio y debido a la poca cantidad de tierra - cultivable, recurrían a la construcción de chinampas.

Veamos ahora los tipos de tenencia de la tierra que --- existían en esta época:

1.- Tlatocalli.- Para uso personal del Tzin y podía dis poner libremente de ella; debemos mencionar que el Tzin era el único propietario en su sentido más amplio de -- las tierras y sólo él podía disponer de ella. Todos se - sujetaban a sus deseos y volvían a su poder cuando lo - deseaba.

2.- Pillalli.- Otorgada a parientes, caballeros, caci-- ques o gobernadores por servicios especiales como: Polí f ticos, militares, administrativos, etc., se transmitían de padres a hijos, estaban exentas de tributos y no se - podían transmitir a plebeyos por que el dueño podía per der sus derechos.

Se labraban por peones o arrendatarios que no adquirían ningún derecho sobre ellas y los dueños antiguos que ha bían sido conquistados los labraban de modo parecido a - la aparcería, recibían el nombre de mayeques.

Se notan tres clases de trabajadores:

- a).- Aparceros.- Que participaban en la producción.
- b).- Mayeques.- Con derecho sobre la tierra, pero no -- era libre pues había sido conquistado.
- c).- Macehual.- O peón del campo, que laboraba a cambio

de un pago o jornal.

3.- Las tierras destinadas al mantenimiento de los servicios públicos y del culto.

a).- Teotlalpan.- O tierra de los dioses, destinados a cubrir los gastos de ceremonias religiosas.

b).- Milchimalli.- Destinados a financiar los gastos militares en épocas de guerra.

Cualquiera podía rentarlas para cultivarlas o se cultivaban colectivamente por habitantes de aldeas vecinas.

4.- Calpulli.- Parcela de tierra asignada al jefe de familia para el sostenimiento de ésta, perteneciente a un barrio o agrupación de casas.

Era una especie de pequeña propiedad que tenía que cumplir una función social, es por esto que se hace el tipo de propiedad más interesante de esta época.

Es decir la propiedad de las tierras o parcelas del Calpulli pertenecían a todo el barrio y el usufructo o sea el uso y el fruto eran privados y lo gozaba quien lo cultivaba y que les había sido cedido por sus parientes o por los cabezas mayores o jefes de familia.

Para obtener Calpulli o parcela sin ser molestados en su goce, eran necesarios los siguientes requisitos:

a).- Residir en el barrio;

b).- Continuar residiendo mientras quisiera conservarlo

c).- Cultivar la tierra sin interrupción. Si se interrumpía un ciclo agrícola se amonestaba al jefe de familia

lia y si reincidía otro ciclo perdía el Calpulli y se asignaba a otro jefe que quisiera cultivarlo.

En caso de conflicto se llevaba el asunto a los tribunales para que resolvieran, este tribunal se integraba por el consejo de ancianos y un representante del rey presidía el tribunal.

El consejo de ancianos tenía un mapa exacto del Calpulli y se registraba cuidadosamente a los poseedores y cualquier cambio en los mismos.

Es de hacer notar el gran parecido entre esta institución y nuestro actual Ejido y como desde entonces la propiedad responde a una función social.

5.- Altepetlalli.- O tierra del pueblo; de uso común para el pastoreo y para obtener gastos públicos y pago de impuestos.

Tiene semejanza con la propiedad comunal actual.

Casi al concluir este período con la llegada de los españoles se notaba un gran acaparamiento de tierras concentradas por la familia real, los nobles y los guerreros al través de sus conquistas y el resto de la población era controlada tanto económica como socialmente.

Lucio Méndieta y Nuñez considera que estas sociedades indígenas estaban originando nuevas transformaciones que se interrumpen con las conquistas de España.⁽⁴⁾

(4) Ob. citada en página 4.

b). 2. La Colonia

b.2. LA COLONIA

La conquista que se había desarrollado rápidamente debido a las concentraciones de terrenos en personas privilegiadas otorgadas por el jefe supremo a los nobles y a los guerreros al través de sus conquistas, es uno de los factores determinantes para que Hernán Cortés en tan sólo dos años entre triunfalmente en Tenochtitlán; los pueblos sojuzgados por los aztecas dan su apoyo al conquistador, el cual con muy pocos elementos nunca habría conseguido esta victoria en tan poco tiempo, la cual hace caer en sus manos a todos los pueblos indígenas.

Al conquistar a los indígenas se les explota tanto con su trabajo como con sus bienes en beneficio de los españoles, se produce una revolución de la cultura indígena y se implantan formas de trabajo desconocidas.

Los españoles que venían a México no tenían el menor interés en regresar a España debido a las condiciones centralistas que imperaban en la Península. Los Reyes Católicos habían expulsado a los judíos, árabes y moriscos por no aceptar la religión católica, personas inteligentes y capaces en el campo, la industria, la administración, aniquilando así su economía. Concentrando los terrenos en la nobleza y el clero, origina la incorporación de la gente del campo al ejército.

En la Nueva España encontraban satisfacción a sus deseos de riqueza; además se les otorgaban títulos a los conquistadores, de mayor valor que los títulos de los no-

bles de sangre.

Por la necesidad de controlar el territorio e imponer condiciones económicas y sociales se establecen y colonizan a la Nueva España, principalmente en las zonas mineras y agrícolas quedando despobladas las costas.

Jurídicamente el territorio incluyendo el subsuelo pertenecían a la Corona Española, como una institución -- que ahora se equipara con la Nación y entonces como -- ahora podían transferir a los particulares en propiedad.

Su legalidad se basó en: (5)

1.- Las Bulas del Papa Alejandro VI de los meses de mayo y junio de 1493 que concedían las tierras descubiertas y por descubrir a la Corona Española a partir de una línea imaginaria conocida como "Línea Alejandrina" con la obligación de instruir a los indígenas en la religión católica.

2.- El Tratado de Tordesillas confirmado en 1506 por el Papa Julio II, modificando la "Línea Alejandrina" -- celebrado entre España y Portugal.

3.- Las Leyes de Partidas que autorizaban el derecho de conquista de los territorios habitados por infieles.

Por medio de "Mercedes Reales" se titulaba a particulares y pueblos sus derechos sobre las tierras.

Los repartos que se hicieron los conquistadores se ratificaron más tarde por el rey y así se legalizó por --

(5) CUE, CANOVAS AGUSTIN. "Historia Social y Económica de México". Edit. Trillas, Segunda Edición, México 1974.

primera vez la propiedad privada en la Nueva España.

Los primeros repartos fueron:

- a).- La peonía para los soldados a pie.
- b).- La caballería para los soldados a caballo; y era cinco veces más que la peonía; estas medidas desaparecen en 1589 al fijarse las medidas agrarias.

Fuentes de Propiedad novohispana.

- 1.- La Merced Real.- En beneficio de personas y comunidades.
- 2.- Posesión antes de la conquista reconocida por el rey.
- 3.- El recurso de composición.- Que consistía en el pago a la Corona sobre tierras baldías y realengas.

Medidas Agrarias de 1589 (6)

- 1.- Caballería de tierra, 42 Has aproximadamente.
- 2.- Fánega para sembrar maíz, 3 Has.
- 3.- Suerte de tierra, 10 Has.
- 4.- Solares para casas, molinos y ventas, 17 Has.
- 5.- Sitio de ganado mayor, 1755 Has.
- 6.- Criadero de ganado mayor, 438 Has.
- 7.- Sitio de ganado menor, 780 Has.
- 8.- Criadero de ganado menor, 195 Has.

Tipos de Propiedad Agraria en la Nueva España.

De carácter colectivo

- a).- Fundo Legal.- Terreno donde se asentaba la pobla--

(6) Ob. citada en página 9

ción, el casco del pueblo con su iglesia, edificios p^ublicos y casas de los pobladores. Eran los solares o - caseríos y a partir de la iglesia se miden 500 varas a los cuatro vientos; esta medida tiene importancia actual para los casos de restitución de ejidos. Es declarado inalienable en 1567.

b).- El Ejido.- Se ubicaba a la salida del pueblo; era de uso y disfrute comunal, inalienable e imprescriptible, tenía como extensión una lequa cuadrada; los de los pueblos indígenas tenían como finalidad que los indios pudieran tener ahí sus ganados y que no se revolvieran con los de los españoles.

En 1573 se establece el dotar de Ejidos a los pueblos.

c).- Propio.- De origen español, parecido al Altepeltli mexicano; sus productos servían para sufragar los gastos p^ublicos.

d).- Tierras de común repartimiento.- Eran tierras comunales pero de disfrute individual que se sorteaban entre los habitantes de un pueblo a fin de que las cultivaran.

e).- Montes, pastos y aguas.- Estas las disfrutaban -- tanto los españoles como los indígenas por orden real de Carlos V. Por la preocupación de la ganadería se deriva la creación de la Hermandad de la Mesta en España unión de ganaderos con privilegios extraordinarios. Esta institución sirve de base para esta ordenanza real.

La Encomienda.

Esta institución que facilita la mano de obra a los españoles y los convierte en colonos, tiene sus antecedentes en las Leyes de Partidas que concedían el derecho de conquista y despojo de tierras de infieles.

En teoría se establece para proteger, defender y primordialmente cristianizar al indígena, pero sólo se le explotaba para su servicio.

En la Nueva España surge con la Ley 1a. Título 8 de la Recopilación de Leyes de Indias.

Se someten a los indígenas a los trabajos rudos en el campo y en las minas, mueren por millares; aún cuando es prohibida en 1523 se siguen encomendando indios.

Posteriormente se aceptan hasta 300 encomendados pero se gafa abusandose.

En 1542 mediante gestiones de Fray Bartolomé de las Casas logra que se dicten las Nuevas Leyes que pedían entre otras cosas un trato más humano a los indígenas. - Se suspenden tres años más tarde.

Por Cédula Real del 16 de Abril de 1550 se liberan más de 150,000 trabajadores por no probar los patrones la legalidad de estos esclavos; Don Luis de Velazco ejecuta esta orden y se opone energicamente a las protestas de los mineros, señalando que vale más una vida -- que todo el oro del mundo.

Con ésto se inicia el trabajo asalariado y la decaden-

cia de la Encomienda, con el tiempo pierde importancia. Surge en esta época una institución denominada Cuatrecuil o Repartimiento, por medio de la cual los alcaldes estaban facultados para extraer campesinos de sus pueblos para realizar el trabajo rudo y se les pagaban sueldos bajísimos; desaparece en 1632 por su crueldad e injusticia.

En 1720 es abolida la Encomienda y surge el peonaje o trabajos a jornal, como consecuencia de la propiedad privada española y el trabajo minero asalariado en --- 1551, los indios despojados se convierten en peones de el campo o de las minas, lo que origina la ampliación del uso de la moneda, crea un mercado interno y concentra trabajadores en ciertos lugares principalmente en las zonas mineras.

Economía Novohispana.

Se van introduciendo lentamente los sistemas de cultivos de los españoles y se hace común el uso de bestias de carga, se establece el uso de la moneda como sistema de cambio en sustitución del trueque indígena.

La economía española, siguiendo la doctrina económica de la época se basa en la extracción de metales y su acumulación.

Mientras que la indígena se fundamentaba en los cultivos de maíz, frijol, cacao y algodón.

Los sistemas de cultivos españoles arraigan a estos en

el campo , pero los perfeccionamientos en la producción alimenticia sólo a ellos beneficia.

Sin embargo la actividad preponderante era la minería - y en los tres siglos de colonia se hace sentir poderosamente esta actividad.

La ambición del conquistador impide el desarrollo de -- las técnicas de producción y la economía de ésa época.

Debido a diversos factores como la abundancia de minas, el mercantilismo, etc., las zonas mineras se poblan densa y rápidamente y alimenta la economía española al proporcionarle recursos para sufragar los diversos gastos de la Corona española.

En 1796 se extrae oro y plata equivalente a veinticinco millones seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos -- sesenta y seis pesos; la importancia de las minas y su alta densidad de población que requería de productos básicos alimenticios, hace desarrollar a su alrededor la agricultura y la ganadería.

En las minas se empleaban principalmente indios esclavos, encomendados, cuatequiles y asalariados y el producto de las minas se empleaba principalmente para comprar haciendas y construir iglesias.

En 1777 se estableció el importante "Cuerpo de Minería de la Nueva España", tribunal especial para los mineros. Se dictan en esta época las Ordenanzas de Minería.

La agricultura novohispana se detenía al progreso por -- varios factores como:

- Vicios feudales traídos de España a América;
- Se concentraron las tierras en pocas manos;
- Sólo se producía para el consumo;
- No existían almacenes para guardar cereales;
- Acaparamiento de la iglesia, la cual no producía ni era fuente de trabajo, los propietarios las hipotecaban al clero y al ser insolventes, la iglesia se quedaba con ellas;
- El clima y la dificultad en el transporte;
- La preferencia por la minería; etc.

La agricultura novohispana no era lucrativa pues trabajaba con pérdidas, en cambio se pagaban precios elevadísimos por los productos fabricados en las ciudades.

En los tres siglos de colonia surgen tres tipos de propiedad privada:

1.- Los terratenientes

Las expediciones a América financiadas con capital privado recibían en recompensa concesiones de terrenos que variaban en magnitud entre los soldados conquistadores según su grado militar: peonía, caballería, etc. También con el propósito de colonizar se otorgaban a particulares españoles por medio de "Mercedes Reales". Además de la institución de "La Encomienda" que permitía obtener mano de obra gratis para las difíciles tareas de las minas y el campo y que se otorgaban con el pretexto de evangelizar indígenas.

Las composiciones que consistían en el pago a la Corona por la posesión de tierras con lo cual se despojaba a los verdaderos dueños y se acaparaba más la tierra.

2.- Los poblados indígenas

Por medio de decretos reales denominados "Leyes de Indias", se intentaba proteger las formas de tenencia indígenas las cuales rara vez fueron cumplidas.

Las leyes españolas reconocieron los siguientes tipos de propiedad indígena:

- a).- Fundo Legal, o solares urbanos destinados para la habitación de los indígenas;
- b).- El ejido.- Para la cría del ganado indígena;
- c).- De común repartimiento, era considerada propiedad del pueblo y lo administraba el ayuntamiento.
- d).- Propios, tierra comunal para el mantenimiento de los servicios públicos.

Sin embargo en 1871 se dicta un decreto especial que - trataba de reforzar la protección al indígena, haciendo prueba de que los indígenas habían sido reducidos a la miseria, se les habían arrebatado sus tierras y luchaban por conservar exclusivamente sus solares urbanos

3.- La Iglesia

El clero era el terrateniente más importante, al adquirir la propiedad difícilmente volvía a venderla y se cerraba al mercado. España en 1535 al ver este peligro prohíbe la venta a sociedades eclesiásticas, pero-

esta prohibición nunca se acato.

Era el prestamista más importante y ejercía una gran influencia incluso sobre los grandes terratenientes -- que se encontraban en deuda con ella.

En 1810 más de la mitad de la propiedad territorial y del capital pertenecían al clero.

Abad y Queipo señala que una décima parte de la población novohispana era española y era la que controlaba y poseía casi todas las riquezas y el resto eran indígenas que se encontraban en condiciones miserables.⁽⁷⁾

El problema agrario propiamente se inicia en este período, sin embargo es hasta la aplicación de las Leyes -- dictadas por Juárez y por Díaz cuando se consuma la -- destrucción de los Ejidos y de los pueblos y comunidades indígenas.

(7) ECKSTEIN, SALOMON. "El Ejido Colectivo en México". Edit. F.C.E., Segunda Edición, México, 1978, pps. 15 y 16.

CAPITULO II
LA INDEPENDENCIA

a).- Mentalidad del campesino mexicano

a). - MENTALIDAD DEL CAMPESINO MEXICANO

Al colonizar España a México se inicia como ya vimos - toda una etapa de despojos y tratos inhumanos contra - la población indígena.

Con instituciones tan crueles como la Encomienda y el Cuatequil, el esclavismo en menor escala y el jornal o peonaje con sueldos miserables y con deudas que obliga ban al campesino a labrar la tierra de por vida, o las minas o las obras de los terratenientes, se va formando en la mentalidad del indígena la idea del cambio total.

Agregado ésto a las distintas formas de economía española que consistía principalmente en acumulación de metales, empleo de la rueda y el arado, utilización de bestias de tiro y carga, cultivo de plantas y de frutas a las cuales casi no tenían acceso, como es el caso del trigo o del vino; economía desconocida para los indígenas y que repercute en una gran cantidad de muertos en el campo y en las minas debido a la explotación de que era objeto en jornadas larguísimas y en condiciones por demás insalubres. (8)

Asimismo por las grandes afluencias de mineral a España, aquel país se enriquece mientras éste se empobrece situación que también es determinante en el costo de las mercancías tanto en Europa como en Nueva España.

La gran concentración del territorio y su improducción son perjudiciales para el país y empobrece más a los - indígenas.

(8) Ob. citada en página 9

La producción del campo sólo era para autoconsumo y trabajaba con pérdidas.

La iglesia poseía las mejores tierras, las cuales no --
hacia producir.

La industria no se puede desarrollar principalmente por la política proteccionista de España, la cual beneficia ba a industrias extranjeras que fabricaban manufacturas a precio elevado y la Metrópoli sólo sirve de intermedia--
diaria entre el consumidor americano y la industria europea.

El clero no otorgaba crédito a la industria.

Todo esto aunado al mal trato en la realización de sus trabajos, como no salir sino un día a la semana a su ho gar, los castigos por faltar al orden establecido en la industria, eran situaciones que iban formando en el cam pesino la idea de mejorar su condición de vida.

Algunos autores afirman que el país vivía una etapa de paz y tranquilidad en la colonia, pero desde su naci---
miento la sociedad novohispana presenta antagonismos --
profundos de orden económico, social y político origina dos por la desigualdad de riqueza y los privilegios políticos y jurídicos de los grupos detentadores del poder.

Se va creando en las grandes masas de población explota da un espíritu revolucionario vigoroso como no ocurrió en otra colonia española, lo cual es antecedente y factor determinante del gran movimiento de independencia -

de 1810 que desde su inicio fué una lucha de clases de los trabajadores del campo y de las minas dirigidos -- por sacerdotes rurales, que interpretaban las ansias - de liberación de un pueblo oprimido.

Lucas Alaman señala: (9)

"La Revolución de Independencia fué un levantamiento - de la clase proletaria contra la propiedad y la "civilización".

Hidalgo por su movimiento independentista es excomulgado por el Obispo Abad y Queipo y por el arzobispo Liza na por "enemigo del orden social".

Para cumplir con su programa social Hidalgo decreta medidas agrarias en su histórico documento del 5 de Diciembre de 1810 en el cual establece:

"Deben entregarse las tierras a los naturales sin que para lo sucesivo puedan arrendarse".

Y el 15 de Diciembre de 1810 abolió la esclavitud y -- los tributos de los indios.

Aunque en un principio inicia Hidalgo el movimiento en función de los intereses criollos que él representaba, posteriormente también es el interés de las clases sociales de aplastar a los explotadores el que hace crecer este movimiento.

A esta etapa de iniciación sigue la de organización en cabecada por Morelos, con el que se establece un programa con finalidades claras y precisas, adquiriendo -

(9) Ob. citada en página 9

un sentido de reivindicación social que no tuvo en el principio.

Así, la guerra de independencia es un movimiento agrario y una lucha de clases que viene a representar el inicio del fin de una etapa larga y penosa en contra de los habitantes de México, por parte del colonizador español lleno de ambición.

b).- Mentalidad del terrateniente extranjero

b).- MENTALIDAD DEL TERRATENIENTE EXTRANJERO

Para el criollo, la Independencia era solamente una separación respecto a España y una sustitución del peninsular en el gobierno del país.

En su manifiesto del 12 de Enero de 1811 Hidalgo dijo a los criollos: (10)

"Si deseais la quietud pública, la seguridad de vuestras personas, familias y haciendas y la prosperidad de este reino, si apeteceis que estos movimientos no degeneren en una Revolución que procuremos evitar todos los americanos, exponiéndonos en esta confusión a que venga un extranjero a dominarnos, en fin si queréis ser felices, desertaos de las tropas de los europeos y venir a uniros con nosotros. . .Abrid los ojos -continuaba-, considerad que los europeos pretenden ponernos a pelear criollos contra criollos, retirándose ellos a observar desde lejos y en caso de serles favorable, apropiarse toda la gloria del vencimiento, haciendo después mofa y desprecio de todo el criollismo y de los mismos que los hubiesen defendido".

Hidalgo al desatar la contienda anhelaba limitar la lucha en contra de los españoles, para arrebatarles el poder político y el monopolio económico.

Debemos recordar que también hubo influencias procedentes del extranjero que motivaban a los latifundistas establecidos en Nueva España a buscar la separación

(10) Ob. citada en página 9.

del gobierno español por uno criollo, veamos algunas:

La Ilustración Francesa

Principales ideas de algunos de sus más importantes representantes: (11)

1.- Voltaire.- Combate la dominación eclesiástica, lucha por la libertad intelectual, religiosa y política; proclama la igualdad de los hombres con respecto a los derechos naturales de igualdad, libertad y protección de la ley.

2.- Montesquiu.- En su obra "El Espíritu de las Leyes" establece el principio de la división de poderes, formulando las bases para una organización política que - impidiera el despotismo de un poder o de un individuo.

3.- Rousseau.- Reclamaba un cambio radical del régimen-político y social; proclamaba frente a la teoría del - derecho divino de los reyes el principio de la soberanía del pueblo; afirmaba que la soberanía del grupo como ejercicio de la voluntad general, no puede enajenar se jamás, es también indivisible.

Estas doctrinas ejercieron profunda influencia en la - conciencia de las clases intelectuales de la Nueva España y de las otras colonias, inspirando en sus miembros el propósito de sustituir las instituciones cada del régimen colonial, por nuevas formas de existencia-social y política.

A partir del siglo XVIII se inicia en nuestro país la - descomposición de la concepción católica del mundo y -

(11) Ob. citada en página 9

el surgimiento de la concepción moderna.

Es en la segunda mitad del siglo XVIII cuando aumenta la entrada y circulación de ideas y de libros franceses principalmente de carácter filosófico, político y social, los cuales son leídos no sólo por las clases altas del país, sino aún por la clase media.

El principal efecto de este pensamiento adquirido al través de estos libros, es un cambio en la conciencia mexicana que deriva del interés por las cuestiones religiosas hacia una nueva preocupación por los problemas relativos a la sociedad, al gobierno y al hombre mismo.

Algunas manifestaciones de la Ilustración en nuestro país son las siguientes:

- Inconformidad por el régimen colonial;
- Ser iniciación de la emancipación intelectual, antecedente de la Independencia política; y
- Representar la primera manifestación del pensamiento mexicano de espíritu autónomo.

Revolución Industrial Inglesa

Desde principios del siglo XVI, Inglaterra se encontraba en pugna con España por diversos motivos, entre los cuales podemos señalar:

- La Bula de Alejandro VI, concediéndole a España y Portugal las tierras descubiertas; excluyendo al resto de los países.
- En el siglo XVIII por la intervención española para

la Independencia de los Estados Unidos.

Debido a su Revolución Industrial y la necesidad de -- abrir mercados a sus productos, además de las rebeliones de los pobladores de las colonias españolas en América y la propuesta de un grupo de individuos en 1742- al jefe de las fuerzas Británicas para controlar el comercio colonial si los ayudaban en su Independencia de España, Inglaterra se ve motivada para que los americanos consigan su libertad económica-política.

Es de hacer notar que lo que motiva a los latifundis--tas a llevar al cabo la independencia del país, no tíne como finalidad el cambio social y las mejores condiciones de vida para los campesinos, sino el ánimo de - obtener ventajas económicas para lograr sus fines que--se encaminaban a un mejor control sobre esos campesi--nos mexicanos y destrucción del monopolio económico de el clero.

En 1783 se publica en Inglaterra un folleto que señalaba que era preciso trabajar por la emancipación de las colonias hispanas en América diciendo: (12)

". .Ha llegado el tiempo de acabar con el monopolio -- que ejerce España en América. .".

En 1785 tres personas piden a nombre de la Nueva España la protección de Inglaterra contra la Corte de Madrid que los gobernaba con tiranía y despotismo y los tenía en calidad de esclavos, obteniendo ganancias esplendorosas al comerciar Nueva España con Inglaterra.

(12) Ob. citada en página 9.

Ya a principios del siglo XIX empieza Inglaterra a sembrar ideas de insurrección.

Todo cambia los planes de Inglaterra cuando con el fin de detener la invasión francesa en los países de Europa, se olvida momentáneamente de invadir y sublevar -- las colonias españolas y se dirige a la Península Ibérica a defender a Portugal y España. Hacia 1820 los ingleses vuelven a interesarse por la independencia de nuestro país.

La Independencia de Estados Unidos

Al firmarse la independencia de Estados Unidos, Europa estaba concediéndola a las demás colonias.

La Independencia había sido lograda gracias al apoyo -- de España y Francia, pero España ahora tendría dos enemigos: Inglaterra y Estados Unidos; éste último era -- una gran potencia con intereses económicos, comerciales y marítimos en el Golfo de México y en la conquista del Imperio Español que difícilmente podría defenderse desde Europa.

En 1793 con la invención de la desmotadora de algodón, se produce una gran revolución económica al introducirse el cultivo de algodón en gran escala.

Se trataba de evitar que Inglaterra proveyera a Sudamérica de manufacturas, lo cual aumentaría su poder y haría peligrar la independencia de los Estados Unidos.

Estados Unidos acepta en 1822 la independencia de México, buscando beneficios a su propia economía.

Esta influencia del extranjero, encuentra apoyo en los grandes latifundistas de la época los cuales proveen grandes beneficios al comercializar con el vecino país que habfa alcanzado recientemente su independencia.

Las guerras en Europa favorecen la independencia económica y política del país, pero después el interés de continuar con sus privilegios económicos es lo que motiva al rico terrateniente a luchar manipulando a la gente del campo para lograr su independencia.

La Revolución Francesa.

España trata por todos los medios de evitar que los novohispanos tengan conocimiento de éste suceso porque pone en peligro su dominación sobre este territorio por las ideas liberales del mismo; tratando de evitar la circulación de libros referentes a este movimiento armado.

Los franceses pretenden motivar a los habitantes de América para independizarse de la dominación española.

Desde los años siguientes a la Revolución Francesa, Francia pretendía la liberación de los pueblos novohispanos en relación a España.

Francia invade España, José Bonaparte es nombrado rey en España y su tarea consiste en que en este territorio se produzca exclusivamente para Francia y bloquear el comercio con Inglaterra.

En Nueva España se nombra una representación del virrey para establecer en España que: ⁽¹³⁾ ". . .Mientras los

(13) Ob. citada en página 9.

monarcas españoles no regresaran al trono y el país español fuera desocupado por el ejército invasor, el virrey debía seguir encargado del gobierno de México, -- sin entregarlo a otra Nación, aunque fuese la misma España. . .", esto es rechazado en España.

Todos estos acontecimientos logran acelerar la emancipación de las colonias españolas en América.

El Plan de Iguala de 1821 mediante el cual iba a lo---grarse la independencia, en sus puntos principales era radicalmente opuesto a los principios bajo los cuales se había iniciado la Revolución de 1810, mencionaremos algunas de sus principales ideas:

- Se aceptaba como oficial la religión católica;
- Se establece un gobierno monárquico constitucional - con Fernando VII como rey;
- Respeto a personas y propiedades, continuando los tratenientes con sus privilegios;
- Conservación del clero de sus propiedades y fueros, - conjurando el peligro de la desamortización y conservando sus fueros judiciales; y
- Se mantenía a los empleados públicos en sus puestos.

De esta manera quedan unidos los intereses de los militares, la iglesia y los trabajadores del gobierno ----virreinal.

Este Plan en contraposición con el Grito de Dolores y del movimiento independentista sirve de instrumento a los intereses del clero.

Los españoles se aprovechan con este Plan de Igualad para salvar sus intereses, sus privilegios, sus empleados públicos y demás medios para seguir dominando México.

En la Villa de Córdoba el 24 de Agosto de 1821 se celebra entre Iturbide como representante del Imperio Mexicano y Don Juan O' Donoju como capitán general representante de las cortes españolas, el "Tratado de Córdoba" en el cual se reconoce la independencia y soberanía de México y su constitución en un imperio bajo la forma de gobierno monárquico constitucional.

Esta guerra iniciada en 1810 y prolongada más de una década a su conclusión no beneficia a esa gran cantidad de gentes que la secundaron, sino sólo a unas cuantas clases privilegiadas al establecerse el imperio de Agustín de Iturbide.

Con este Tratado se consuma la contrarrevolución iniciada por Monteagudo y vendría un período de luchas que concluiría con la pérdida de más del territorio mexicano.

c).- Derechos de los mexicanos

c).- DERECHOS DE LOS MEXICANOS

Observando la situación real en que se desenvolvía el - indígena, narrada en algunos documentos de la época, po demos entender si tenían o no algunas prerrogativas en su desenvolvimiento en la vida social, económica y polí tica de la sociedad de aquel entonces. (14)

Sintetizaremos las diversas opiniones en torno a la situación del mexicano y las propuestas de reformas a las leyes relacionadas con el trato hacia estos.

----Carta del Obispo Abad y Queipo al Rey de España
en 1799 ----

En el que entre otras cosas señalaba:

". . . . En el estado actual de las cosas, son imposibles los adelantamientos morales de los indios si no se quitan las trabas que se oponen a los progresos de la - industria nacional. . . La población de la Nueva España se compone de tres clases de hombres a saber: de blancos, de indios y de castas. Yo considero que los españoles componen la décima parte de la masa total. Casi todas las propiedades del reino están en sus manos. . . - Los Indios y las castas cultivan la tierra y sólo viven del trabajo de sus brazos, de aquí que nazca entre éstos y los blancos muchas diferencias.

Agrega: ". . . no ignoro que estos males nacen en todas partes de la gran desigualdad de condiciones. Pero en - América son todavía más espantosos, porque no hay un es tado intermedio; es uno rico o miserable, noble o infame de hecho y de derecho. . ."

(14) FABILA, MANUEL. "Cinco Siglos de Legislación Agraria en Mé
xico". Edit. F.C.E. Segunda Edición, México 1976. P. 4

---Documento de Alejandro de Humboldt

Ensayo Político sobre el reino de la Nueva España-- (15)

En el cual establece claramente la situación de los indígenas a la vez que propone algunas posibles soluciones, afirmando:

"Efectivamente los indios se encuentran en un estado miserable y los privilegios que al parecer conceden las leyes a los indios, les proporcionan pocos beneficios y casi siempre puede decirse que los daña. . ."

"Hallándose reducidos al estrecho espacio de 600 varas que una antigua ley señala a los pueblos indios, puede decirse que aquellos naturales no tienen propiedad individual y están obligados a cultivar las tierras concejiles. . . los bienes concejiles se dan en arrendamiento por los intendentes; el producto del trabajo de los naturales entra en la caja real, llevando los oficios reales cuenta separada de lo que ellos llaman propiedad de cada pueblo. . . Digo lo que ellos llaman, porque desde hace más de veinte años, es casi ficticia esta propiedad; . . los naturales se cansan de reclamar socorros de las cajas concejiles; se pasan años enteros en formar un expediente y al cabo los indios quedan sin respuesta. . . están ya tan acostumbrados a mirar ese dinero como si no tuviera destino; el intendente de Valladolid en 1798 envió a Madrid cerca de \$ 40,000.00 cuarenta mil pesos que se habían juntado en doce años, diciendo al rey que este era un don gratuito y patriótico que los indios de Michoacán hacían al soberano para-

ayuda de continuar la guerra contra la Inglaterra. . ."

Es de notarse la explotación de que eran víctimas los - indígenas y las castas a sólo 10 años del movimiento independentista.

Humboldt continúa diciendo:

"La Ley prohíbe la mezcla de castas, prohíbe el establecimiento de blancos en pueblos de indios y a éstos domiciliarse entre los españoles., esto estorba la civilización; . . los indígenas se gobiernan por si mismos. En - cada pueblo hay 8 o 10 indios viejos que viven ociosamente a expensas de los señs y que fundan su autoridad sobre su ilustre nacimiento por ser descendientes de antiguos señores y su política mañera la han heredado depadres a hijos. Estos que generalmente son los únicos - que hablan español en el pueblo, tienen interés en mantener a sus conciudadanos en la mas profunda ignorancia y así contribuyen más que nadie a perpetuar las - preocupaciones, ignorancia y barbarie de los antiguos - usos. ."

". . .Las castas descendientes de los negros esclavos - estan marcadas de infames por la ley y suietos al tributo. Entre la raza de mezcla, esto es, entre los mestizos y los mulatos hay quienes se confunden con los españoles, pero la ley los mantiene envilecidos y menospreciados. . .Los indios y las castas estan abandonados a las justicias territoriales, los alcaldes los obligan a recibir a precios arbitrarios un cierto número de - - -

--bestias de labor con lo cual, todos aquellos naturales se convierten en sus deudores y con el pretexto de hacer se pagar el capital, el Alcalde Mayor dispone de ellos - como verdaderos esclavos. . ."

Se sacrificaba su libertad por un caballo o un buey con el cual trabajaban en utilidad del amo, aunque a pesar - de estos abusos se lograron progresos en la agricultura.

Señala el peligro de insurrección:

" . . Si la nueva legislación que la Nueva España espera con impaciencia no atiende la suerte de los indios y la gente de color, no bastará el ascendiente del clero por grande que sea en el corazón de estos infelices, para -- mantenerlos en la sumisión y respeto debidos al soberano . . .se hace necesario la Abolición del impuesto al tributo personal, cesar la infamia con que se marca a los - hombres de color, que cualquiera pueda ocupar empleos civiles, concédanse tierras no cultivadas a indios y castas para su explotación, díctese una ley agraria para -- trabajar tierras improductivas, concédanse a blancos, indios y castas poder domiciliarse en cualquiera de sus -- pueblos, que pertenecen sólo a alguna de estas tres cla--ses, señálense sueldos fijos a jueces. . ."

Al proponerse la supresión del tributo personal se pide el establecimiento de igualdad de derechos y de impues--tos entre las diferentes clases del pueblo, con ésto estas rentas crecerán al mismo tiempo que el bienestar y - la holgura de aquellos naturales.

Informe rendido por el Consulado de Guadalajara
al Virrey Iturrigaray el 29 de Mayo de 1806----

Menciona:

" . . . Convendría que las tierras realengas y los pueblos de los indios se repartiessen gratuitamente a los padres de familia arrendatarios y jornaleros, porque viéndose con propiedades, cultivarían las tierras con esmero, con la esperanza de gozar los frutos de sus fatigas y dejar a sus descendientes las mejoras hechas o esfuerzos de sus tareas. . . "

-----Bando del 5 de Octubre de 1810 del Virrey Don -
Francisco de Venegas Saavedra-----

En el que además de publicarse el Decreto Real del 26 de Mayo de 1810 que exime de tributos a los indios y ordena que se les repartan las tierras a la mayor brevedad posible, se hace extensiva esta gracia a las castas, mulatos negros, etc., se les pedía fidelidad y adhesión a la patria y concurrir a reprimir y sofocar la sublevación que ocurre en San Miguel el Grande.

-----Disposición aboliendo la esclavitud y que los
indios percibieran las rentas de sus tierras.-----
Cuartel General de Aguacatillo
17 de Noviembre de 1810
General José Ma. Morelos y Pavón.

Solicitaba entre otras cosas:

- Que todos sin excepción, habitantes de la Nueva España se denominaran americanos.
- Nadie pagará tributos ni habrá esclavos en lo suscesivo y el amo que los tenga será castigado.
- No haya cajas de comunidad y los indios perciban las rentas de sus tierras como suyas propias, en lo que son las tierras.
- El americano no está obligado a pagar al europeo pero el europeo si está obligado a pagar al americano las deudas contraidas,
- La pólvora no es contrabando y cualquiera puede laborar la.
- Continuación del estanco del tabaco y alcabalas para mantener a la tropa.
- Plazas y empleos para americanos, no para europeos, -- aunque estén indultados.

-----Decreto del 5 de Diciembre de 1810

Miguel Hidalgo y Costilla-----

". . . . las tierras de las comunidades de los naturales no se podrán arrendar, pues es mi voluntad que su goce sea únicamente de los naturales en sus respectivos -- pueblos. . ."

-----Decreto de Morelos, dado en la Ciudad de Nuestra Señora de Guadalupe el 13 de Octubre de 1811-----

Contiene medidas para evitar la guerra de castas determinando:

- Que el gobierno español será sustituido por el de los criollos;
- Que se agradezca a los criollos que fueron los primeros que tomaron las armas para defender a los naturales
- Que los militares superiores no se excedan en sus facultades contra los inferiores;
- Que se acuda a la autoridad en caso de la comisión de algún delito y que no se proceda con autoridad propia;
- Que no se proceda contra los ricos y menos contra los criollos, por ser contra derecho esta acción y principalmente contra la ley divina que nos prohíbe hurtar y tomar lo ajeno contra su dueño y codiciar cosas ajenas.
- Que si es culpable algún rico, criollo o europeo, sólo se embarguen sus bienes mediante disposición escrita del superior de la expedición;
- Que se castigue a quienes se opongan a este Decreto.

---Decreto de Morales del 13 de Septiembre de 1813---

" . . . Los religiosos misioneros deberán cesar inmediatamente en el gobierno y la administración de las haciendas donde laboren los indios, quedando al cuidado y -- elección de estos disponer por medio de sus ayuntamientos, se nombren a los más capaces para administrarlas, -- distribuyéndose los terrenos y reduciéndolos a propiedad particular. . . "

Cortes Generales y Extraordinarias.

-----Proyecto para la confiscación de intereses de
 europeos y americanos adictos al gobierno-----
 Tlacosautitlán, Jalisco, 2 de Noviembre de 1813
 Jose Ma. Morelos y Pavón (16)

Al ocupar algún lugar, los generales de divisiones de América, deben informarse de la clase de ricos, nobles y empleados que haya en ella, para despojarlos en el momento de todo el dinero y bienes raíces o muebles que tengan, repartiendo la mitad de sus productos entre los vecinos pobres de la misma y reservando la otra mitad para fondos de caja militar.

Todos estos documentos nos hacen reflexionar sobre la necesidad urgente de cambiar los sistemas de explotación irracional de que eran víctimas los indios por parte de los criollos, por nuevos sistemas de vida más dignos, con la obtención de algo que resulta elemental para el ser humano, sea blanco, negro, mulato, indio, amarillo, etc., la libertad; no sólo social, sino económica, cultural, religiosa y política.

Vimos el pensamiento del terrateniente extranjero que lo único que buscaba era una independencia política en relación con España, con el objeto de obtener beneficios económicos personales y continuar con una nueva forma de controlar al campesino mexicano.

También vimos el pensamiento del explotado hombre del campo mexicano, el cual no pensaba en política sino en supervivencia, tratando de terminar con aquellos abusos

de que eran víctimas, con las crueles instituciones españolas como el esclavismo, la encomienda, etc., motivados tan sólo por el deseo de una mejor condición de vida hasta entonces negada.

CAPITULO III

LA REFORMA

a).- **Leyes de Juárez**

a). 1. Ley de Desamortización de 1856

I N T R O D U C C I O N

A partir de 1821 y hasta la llegada de Don Benito Juárez a la presidencia de la República, se dan en México muchos movimientos políticos y bélicos, la mayoría de ellos por demás sangrientos.

¿Qué se obtuvo de la Independencia de México en beneficio del hombre rural ?

Podemos señalar que sólo una libertad aparente, el clero continúa con su poder, los criollos con sus puestos, se trata de imponer en el país años más adelante un imperio con Maximiliano, se pierde más de la mitad del territorio mexicano, se sostienen encarnizadas luchas en territorio mexicano contra la acción de los invasores, para caer más adelante en una etapa de explotación tan inhumana como la que sufrió en el virreinato de la Nueva España o quizás más cruel, El Porfirismo.

En materia agraria podemos señalar que enseguida del movimiento de Hidalgo, la iglesia acapara una gran cantidad de tierras, las cuales desgraciadamente permanecen ociosas, por ello surgen algunas leyes como las de Reforma dictadas en el período de Juárez.

Veamos la parte substancial de ellas, para ver un poco más adelante la Ley de Colonización dictada por Díaz -- con la cual se viene a despojar definitivamente la pequeña cantidad que habían logrado conservar los campesinos mexicanos en la época colonial.

LEY DE DESAMORTIZACION DE 1856

Esta ley ordenaba la venta inmediata, preferentemente a sus arrendatarios de todas las propiedades civiles y -- eclesiásticas en toda la República, pero los adquiren-- tes tenían tres meses para hacer uso de este derecho -- presentando una denuncia contra el propietario, reci-- biendo como premio una octava parte del valor de la tie-- rra vendida en subasta pública. (17)

Lo cual resulto desastroso porque el Papa Pfo IX y los clérigos señalan que quien adquiriera bienes eclesiásti-- cos por medio de la compra sería excomulgado. Los arren-- datarios creyentes rehusaron a entrar en conflicto con la iglesia para no ser excomulgados, los que se atre-- vían no contaban con el suficiente dinero para las com-- pras, pasaron tres meses y las denuncias de los terra-- tenientes no se hacen esperar, recibían su premio, com-- praban el resto y se salvaban después de la excomunió-- n mediante dádivas para propósitos caritativos. Desapare-- ce entonces la iglesia como terrateniente, pero apare-- cen los grandes latifundistas más poderosos y la situa-- ción del arrendatario y del campesino permanecen inalte-- rables.

Esta teoría de desamortización de la tierra se basaba -- en la doctrina de la libre empresa individual.

Se creía que la agricultura indígena estaba subdesarro-- llada y estancada y que la motivaría la iniciativa pri-- vada.

Para ésto debería dividirse en pequeñas parcelas y ven-- derse a los campesinos que la cultivaban en ese enton-- ces.

(17) Ob. citada en página 17.

Al transcurrir los tres meses, todos podían solicitar la compra para promover la competencia y dar oportunidad a campesinos más capaces, lo cual serviría de ejemplo.

Esta Ley trajo otros efectos negativos al señalar que era ilegal la posesión de tierras por corporaciones civiles y religiosas, por lo tanto se aplicaba también a las tierras comunales de los poblados, exceptuándose solamente los conocidos como "Fundo Legal".

En algunos casos se objetó esta Ley de manera intuitiva, en otras de modo pasivo, otras con violencia, pero se reprimieron por la fuerza.

Como eran poseedores ilegales, eran despojados de sus bienes, los cuales se consideraban propiedad del Estado. La venta tenía el apoyo del Estado y la policía y con las tropas federales se acababa con las resistencias que pudieran tener los campesinos.

El campesino que compraba en propiedad privada en base a esta Ley, casi inmediatamente la perdía al verse necesitado de dinero en efectivo o al no poder pagar al cumplirse el plazo de sus bienes hipotecados.

Lo que esta Ley consiguió, no fué la explotación individual de las parcelas por los campesinos de los poblados, sino el traspaso de grandes extensiones a poder de los latifundistas.

Los principales propósitos de esta Ley eran:

1.- Hacer circular las extensiones de propiedad muerta

estimulando el desarrollo económico,

2.- Alterar pequeñas propiedades privadas y que el arrendatario y el campesino aprovecharan las oportunidades de adquirirlos y resolver el problema agrario.

3.- Obtener ingresos fiscales de propiedades antes exentas de impuestos por ser del clero.

a). 2. Ley de Nacionalización de 1958

LEY DE NACIONALIZACION DE 1859

La anterior Ley tuvo efectos políticos más que económicos porque el clero se dedica a enfrentarse al gobierno, lo que agrava la situación del país y origina la Intervención Francesa y el establecimiento de un régimen monárquico.

El repudio de la iglesia a la Ley de 1856 obliga al -- gobierno liberal a tomar medidas más radicales, lo que según Silva Herzog⁽¹⁸⁾ es afortunado para el país, pues -- si la iglesia acepta la primera Ley, hubiera continuado siendo una fuerza económica muy poderosa, no en tierras, sino en dinero en efectivo al recibir el pago -- de estos terrenos.

Por la necesidad de sufragar gastos para la defensa de la Nación, Juárez dicta esta nueva ley en su carácter de presidente provisional.

Con esta disposición se evita el pago de las tierras, -- porque esta confiscación hace perder a la iglesia todos sus bienes, sin tener derecho a la indemnización, -- salvo los edificios destinados al culto religioso, -- esto último teniendo como fundamento legal La Constitución Política de 1857, vigente durante 60 años.

Así los bienes del clero pasan a dominio de la Nación, -- exceptuándose los destinados al culto, se derogó el -- derecho del clero a ser propietarios y se separa la -- iglesia del Estado.

Se expide en Veracruz el 13 de Julio de 1859 el Reglamento a esta Ley, para contribuir eficazmente a la sub

(18) SILVA, HERZOG JESUS. "Breve Historia de la Revolución Mexicana". Edit. F.C.E., Octava Edición, México, 1973, pps. 15 y 16.

división territorial.

En 1860 Juárez triunfa y aplica estas dos leyes en todo el país, con esta medida se elimina definitivamente a la iglesia como gran latifundista.

b). Ley de Díaz

b). 1. Ley de Colonización de 1875

LEY DE COLONIZACION DE 1875

Similar a las anteriores, con el objeto de promover la migración interna hacia los terrenos baldíos disponibles en todo el país en grandes extensiones. (19)

El gobierno ordena levantamientos, fraccionamientos y avalúos de terrenos ociosos y los adjudica a colonos-extranjeros o nacionales bajo tres condiciones:

- 1.- Adquirir por compra a diez años;
- 2.- Al contado a un precio especial reducido; y
- 3.- Gratuitamente, previa solicitud, otorgándole título a quien haya cultivado cinco años su parcela.

Respecto de los puntos 1 y 2, hasta 2,500 hectáreas; y respecto del punto 3 hasta 100 hectáreas.

Definía el terreno baldío:

"Terreno de la República que no haya sido destinado -- por la autoridad facultada para ello por la ley, ni cedidos por la misma a título oneroso a individuos o corporaciones autorizados para adquirirlos".

También se consideraban baldíos los terrenos pertenecientes a personas que no pudieran demostrar sus derechos de propiedad, con lo cual muchos campesinos que -- por generaciones habían cultivado sus parcelas y aún -- poblados completos, fueron desconocidos y despojados -- de sus bienes.

Para ejecutar este plan, se hacían concesiones privadas a las llamadas "Compañías Deslindadoras", que localizaban, exploraban, medían y deslindaban tierras baldías, las subdividían en parcelas hasta 2,500 hectá--

(19) Ob. citada en página 17

reas y supervisaban las ventas a los colonos. En pago recibían la tercera parte de las tierras deslindadas.

Esto se hacía para estimular el desarrollo económico de empresas privadas, en su mayoría extranjeras a cargo de explotación de minas y construcción de ferrocarriles.

En 1894 se hace a un lado el límite de 2,500 hectáreas, esto para garantizar la completa libertad a la iniciativa privada; asimismo se hace a un lado la obligación de cultivar sus tierras.

Quienes escaparon a las denuncias de la Ley de Desamortización, no escaparon a estas compañías.

Interpretaban la anterior Ley en su provecho, negándole la personalidad legal a las comunidades indígenas y con ello impedían presentar alegatos en los tribunales situación que aprovecharon las compañías.

Estas "Compañías Deslindadoras", nacidas al amparo del régimen Porfiriano, contribuyeron al monopolio de la tierra en México.

Las operaciones de las empresas deslindadoras durante los nueve años comprendidos de 1881 a 1889, amortizaron en las manos de 29 individuos o compañías, el 14% de la superficie total de la República, y en los cinco años subsecuentes otras cuantas empresas acapararon un 6% más de dicha superficie, o sea, en su conjunto una quinta parte de la propiedad monopolizada por no más de 50 individuos.

A los ocho años se reitera en sus principios fundamentales por la Ley de Colonización del 15 de Diciembre de 1883, dándole existencia y fuerza legal a las nefastas "Compañías Deslindadoras".

Desgraciadamente debemos señalar que durante el periodo presidencial de Don Benito Juárez García se dan algunos de los más abusivos despojos de tierras en contra de los campesinos; si los propósitos de las Leyes de Reforma fueron principalmente los de poner a trabajar tierras ociosas y motivar a sus trabajadores para hacerlas producir más y mejor en su propio beneficio, definitivamente no cumple con ese interés, pues al fin y al cabo son los grandes terratenientes los que con la facilidad económica, se apropian y despojan a sus poseedores al no poder comprar estos últimos los terrenos desamortizados.

Años más tarde con el régimen Porfirista se despoja definitivamente y como no había ocurrido antes, a los últimos poseedores originales de tierras.

Se van ajustando las leyes a las necesidades de los terratenientes y a su vez se siguen amortizando tierras al acumularlas en muy pocas manos; con la Desamortización y la Nacionalización se elimina el monopolio del clero y ya con esta última ley surge el monopolio latifundista.

Epoca de pesadilla para el campesino de México, aunque el país vive una etapa de economía aceptable, ello se debe al capital extranjero y sacrificio del campesino.

CAPITULO IV
LA REVOLUCION

I N T R O D U C C I O N

Los motivos de la Revolución Mexicana de 1910 tienen - antecedentes muy remotos, de entre los cuales podemos- mencionar los siguientes:

La Contrarrevolución de Independencia que culmina con - el "Tratado de Córdoba", el cual de ninguna manera beneficia a los explotados trabajadores del campo..

Todas las guerras civiles posteriores a este período.

La muerte de Juárez, dando paso al período de Díaz.

La "Paz Porfiriana", como punto culminante del trato - inhumano de que en toda su historia habían sido víctimas los campesinos, hacen crecer fantásticamente este movimiento social.

La principal causa lo constituye esta última, que aunque denominada como "El Milagro Económico y Político - del siglo XIX", porque la economía debido a tantas guerras civiles anteriores a 1876, se encontraba devastada y los gobiernos duraban muy poco en el poder, mientras que él se conserva durante 31 años en el mismo y levanta la economía del país, ello gracias a la gran - cantidad de capital extranjero en el país, los privilegios a la industria y sus exenciones a la misma de impuestos, pero principalmente el trato inhumano de que eran víctimas los campesinos de este "México Bárbaro"- como lo ~~nombre~~ Jhon Keneth Turner.

Durante la época de Díaz el campesino permanece aislado geográficamente y culturalmente de la vida nacional.

Con su política de Colonización, el agro regresa a su-

época de feudalismo, asimismo con el sistema de endeudamiento al través del pago en especie con las famosas tiendas de raya, se va originando esta Revolución que definitivamente fué agraria.

Representante del sentir campesino lo es Emiliano Zapata, veamos algunas de sus ideas de liberación, para observar más adelante la producción ejidal de la época y los problemas a los que tuvo que enfrentarse el campesino .

a) .-La Idea de Zapata

a).- LA IDEA DE ZAPATA

Después de asesinar a Madero, el gobierno del usurpador Victoriano Huerta tuvo que combatir dos revoluciones:-- la constitucionalista y la Zapatista: esta última no re conocía mas autoridad que el "Plan de Ayala".

En Milpa Alta D.F. se formula una acta que rectifica el "Plan de Ayala" y que especifica: (20)

". . .no se considera concluida la obra de la Revolu-- ción actual, exclusivamente militar y basada en la trai ción y el asesinato, . . .si los constitucionalistas --- quieren de verdad al pueblo y conocen sus exigencias, - que rindan homenaje a su voluntad soberana, aceptando - con sinceridad y sin reficcencias los tres grandes prin cipios que consagra el "Plan de Ayala" que son:

- Expropiación de tierras por causa de utilidad pública
- Confiscación de bienes a los enemigos del pueblo; y
- Restitución de sus terrenos a los individuos y comuni dades despojadas. . ."

La clase media intelectual es la que inicia en un momen to determinado la Revolución, por el surgimiento demo-- crático; pero las masas populares, los explotados, empu jaban los acontecimientos y siempre fueron factor deci sivo en todos los conflictos.

Las masas populares expresaban necesidades sociales, lo cales casi siempre, sus movimientos habían comenzado co mo respuesta a injusticias flagrantes que sufrían conti nuamente. Su rebeldía se cegaba a sus necesidades más - que a sus ideales, luchando por su supervivencia.

(20) WOMACK, JHON. "Zapata y la Revolución Mexicana". Edit. Siglo XXI, México, 1977.

Con su rebelión los campesinos hacen sentir la conciencia revolucionaria como fenómeno social, nacional, como proyecto de transformación global.

Aunque la conciencia de la Revolución no nace entre -- los campesinos, sino entre los exponentes de la clase-media, atendiendo a sus propios intereses, agregan des pues estos intereses con los de las masas; la explotación y la opresión de que eran presas, obligaron a esta clase media a modificar sus demandas y su concepción de la Revolución.

Madero que inicia su movimiento liberal desatendiendo los problemas inmediatos de los campesinos. Sus sucesores al darse cuenta de esta falla, adoptan las exigencias populares para ganar a su causa a las masas y manipularlas.

Sus dirigentes sólo observan la posibilidad de acabar con las injusticias, pero no proyectan un Estado en el futuro que los represente, esto lo hace durante muchos años Ricardo Flores Magón, aunque nunca tuvo contacto directo con las masas.

Debido a su situación, los grupos de campesinos crean caudillos a quienes exigían solución a sus necesidades inmediatas, hubo muchos caudillos, pero no de gran dimensión como Villa y Zapata.

Zapata es seguido por comuneros de pueblos que habían sido despojados de sus tierras y que solicitaban la de volución de las mismas.

A Villa lo seguían personas del Norte que nunca habían tenido un pedazo de tierra y cuyo ideal era dividir haciendas y latifundios.

Más que para una Revolución, los campesinos de Zapata fueron a la lucha reivindicando los derechos de sus -- pueblos y estos derechos como las ideas y los programas liberales que otros revolucionarios preconizaban, venían también del pasado sólo que eran mucho más antiguos, tanto como la historia misma de la propiedad territorial en México.

El Estado de Morelos, zona formada por llanuras tibias y zonas bien irrigadas situadas al pie de las montañas estaba poblado por numerosas y densas poblaciones indígenas, las cuales constituían la parte más rica del estado feudal de Cortés, el Marquesado del Valle, cuya jurisdicción comprendía sólo indígenas con exclusión de los blancos.

Se evitó en la época de Cortés fundar villas o ciudades de españoles y sólo se establecían indígenas; casi todos los pueblos de la época colonial tuvieron su función legal para el caserío, sus ejidos para siembras y sus terrenos comunales para explotación y corte de madera y dió como resultado un gran cariño y arraigo del campesino a sus ejidos, que tuvo como cosa propia, esto es un factor decisivo de la Revolución Agraria Mexicana encabezada por Zapata.

Además era en Morelos donde se encontraba la más moderna industria azucarera del agro mexicano asentada des-

de el Porfirismo y que constituía la tercera parte de la producción total del país.

Por los despojos Zapata se une a Madero y su "Plan de San Luis", que en su artículo tercero párrafo tercero señalaba la revisión de expedientes que en abuso de la Ley de Terrenos Baldíos despojó a propietarios de sus terrenos, pero Zapata creía que la revolución no tenía causas democráticas como afirmaba Madero sino -- que eran las de reformar leyes e instituciones, a fin de que fuese posible resolver el problema agrario.

Al ser desconocido y perseguido por Madero, Zapata expide el "Plan de Ayala" el 28 de Noviembre de 1911 y cuyos puntos principales se subordinan a los incisos 6 y 7:

En el inciso 6 señalaba: (21)

". . .que los pueblos y comunidades entrarían en posesión de sus tierras despojadas y los usurpadores que se consideren con derecho a ellas lo deducirían en los tribunales especiales que se establezcan al triunfo de la Revolución. ."

En el inciso 7 señalaba:

". . .a fin de que los pueblos obtengan ejidos, colonias, fundos legales, . . .y se mejore en todo y para todo la falta de prosperidad del pueblo mexicano. . ."

Estas ideas hacen que el pueblo en defensa propia destruya las haciendas que los quisieron destruir.

El 19 de Junio de 1914 los revolucionarios de Morelos ratificaron el "Plan de Ayala" y declaraban que:

No cesarían en sus esfuerzos hasta no conseguir que -- los principios en la parte relativa a la cuestión agraria, queden elevados al rango de preceptos constitucionales.

El 4 de Septiembre de 1914 Zapata señalaba que no aceptaba la idea de resolver el problema agrario mediante indemnización:

". . .para practicar los tres grandes principios no se necesitaba dinero, sino honradez y fuerza de voluntad-- por parte de los encargados de practicar dichos principios.. .".

Los campesinos estaban en lucha no por políticas, sino para procurarse un pedazo de tierra que les proporcionara su alimentación básica.

b).- La producción ejidal de la época

b).- LA PRODUCCION EJIDAL DE LA EPOCA

En el último cuarto del siglo XIX, la agricultura mexicana era casi exclusivamente para autoconsumo, es decir para el mercado local y sólo en una parte muy mínima para el mercado exterior.

En gran medida el medio físico determina la suerte de los agricultores y los precios de venta se mueven según la demanda.

La inestabilidad política dañaba a la agricultura, -- pues era en el campo donde se hacía sentir más los -- despojos, las exacciones, en especie o en dinero, la leva y la inseguridad general.

Los propietarios agrícolas disponen de mano de obra -- barata y de ventajosas situaciones locales monopólicas.

Para elevar precios, sustrafan tierras al cultivo limitando su producción

Genaro Raigosa ⁽²²⁾ observa en 1902 que aunque la agricultura había progresado, su adelanto no era tan rápido e intenso, además de no ser uniforme, regular y continuo

Continúa Raigosa:

". . . aún fijándose en los años de mayor producción, -- era de temerse que la producción de maíz no alcanzara a satisfacer las necesidades del país, a más de ser -- el alimento básico del pueblo, se le necesitaba para mantener el ganado y producir alcoholoes. Esta incertidumbre se extendió a otros productos agrícolas alimenticios, por ello el gobierno intervenía para reme-

(22) COSSIO, VILLEGAS DANIEL. "Historia moderna de México. El Porfiriato, Vida Económica", Edit. Porrúa, -- Segunda Edición, Vol. VII, México, 1973, pps. 2 y 3.

diarlo, concediendo la entrada libre al cereal extranjero para abatir los precios que la producción inferiores a la normal hacia subir más allá de las posibilidades de la gente del campo.

Entonces este progreso artificial se debía a la protección arancelaria que exentaba de impuestos a los cereales extranjeros.

A pesar de esta subvención nacional que favorecía el precio de los productos agrícolas, la agricultura no favorecía a la demanda de materias primas para las industrias interiores y no siquiera cumplía ampliamente las necesidades de alimentación.

Entre 1877 y 1907 la producción aumento en un 21.3% o sea una tasa media anual de 0.65%.

Excluyendo el maíz, la tasa anual de crecimiento agrícola sube al 1.87%.

El nivel que alcanzó en 1907 apenas fué superior en 0.9% al de 1877.

La producción de bienes para la exportación creció en mayor medida que los restantes, mientras que los alimentos y bebidas para el interior bajaban y las materias primas de consumo interno se mantenían casi estacionarias.

La producción del maíz bajo del 52% en 1877 al 33% en 1907 y el resto de los alimentos y bebidas del 34% en 1877 al 28% en 1907 y los productos para exportación de un 4% se elevo a un 20%; asimismo las materias ---

primas para el interior ascendieron de un 10% a un 17%. Esta contracción o disminución inicial de la producción agrícola, se produjo al parejo de la eliminación de los trabajadores del campo como dueños de las tierras.

Se deformó la relación conforme a la cual había venido funcionando en buena forma la producción agrícola. Los productores o agricultores consumían casi toda su producción, esto en el mercado nacional y al llegar el cambio de dueño, se elimina el autoconsumo con lo cual disminuye la demanda del producto agrícola y el cultivo de las tierras, lo que disminuye la utilidad comercial.

Las relaciones de producción toman diversas formas atendiendo a las características o calidad de las tierras, para obtener mayores beneficios pecuniarios.

Se explotan las mejores tierras, pero no mejora la técnica o eficiencia de los cultivos.

La producción para el consumo, que sólo ofrecía el incentivo o estímulo de un salario, se ve desplazado por la economía agrícola comercial, de mayores beneficios a los hacendados.

Veamos ahora la producción de algunos artículos agrícolas de esta época:

MAIZ

En el primer año del Porfirismo ocurrió la máxima producción del país: 2'730,622 toneladas; después descendió hasta 1894 y dos años antes se nota la mínima producción de 1'383,715 toneladas. A partir de 1895 se inicia una producción ascendente de 1'857,843 toneladas; - - -

al abolir el pago de derechos de introducción y tránsito en 1897, la hacen ascender a 2'398,764 toneladas, para los dos últimos años del Porfirismo vuelve a descender la producción.

La producción por habitante descendió de 282 kgs., en 1877 a 144 kgs., en 1907.

Los agricultores se negaban a cultivarlo, cuando podían sembrar otros productos de precio más elevado, además preferían los gobernantes exentar a la importación a productos extranjeros.

Entonces el cultivo del maíz se hacía en tierras malas hasta que la producción resultaba insuficiente y se tenía que importar esporádicamente primero y permanentemente después..

En algunos lugares del país los brotes de violencia no se hacen esperar y en Durango se llega inclusive a tomar el grano por la fuerza, ocasionando inclusive muertes. Se pedía que recayera sobre los gobernantes el peso de la culpa, pues con su ineptitud condenaban al pueblo a morir de hambre. (23)

TRIGO

En 1877 se produjeron 338,683 toneladas y en 1907 ---- 292,661 toneladas, las sequías no le afectaban pero si las heladas.

Al iniciarse el Porfirismo el Trigo se producía favorablemente porque los campesinos lo consumían, pero al comercializarse, la producción baja notablemente.

(23) Ob. citada en página 55

Como no se consumía igual que el maíz, su escasez se recibió con calma, a excepción de los ciudadanos donde tenía importancia el consumo de pan.

En principios del siglo XX se nota a los alrededores de las zonas productoras de trigo la aparición de molinos que facilitaban la producción y el consumo del trigo y por las pérdidas de la producción se recurría a la importación, que además gozaba de la exención en el pago de los Impuestos.

En 1905 se cubrían las exigencias durante las 2/3 partes del año y el resto se cubría con la importación.

Casi al concluir el Porfiriismo persistía la demanda interna insatisfecha más que la importación debido principalmente a que los rancheros sembraban más el maíz, por que resistía a las heladas, además el trigo sufría las plagas que lo destrozaban.

EL FRIJOL

Se sembraba en Julio para cosecharse en Diciembre debido principalmente a las heladas.

Los hacendados reducían su producción, haciéndola más solicitada, con lo que aumentaban los precios y se enriquecían mientras las clases humildes sufrían hambre.

En 1877 se produjeron 210,068 toneladas y en 1907 180,442 toneladas.

En 1892-1893 se declara la libre importación y se declaran exentas de derechos de portazgo, sea producción ---

nacional o extranjera que se introdujera en el D.F., De 1895 a 1901 no hay descenso de producción, sólo estabilidad.

En 1902, las peores condiciones climatológicas no sentidas en muchos años hacen bajar toda la producción -- agrícola.

En contraste, la exportación aumento de 1897 a 1907 a un promedio de 3.8% de la producción interna.

EL CHILE

Después del maíz es el de mayor consumo.

En 1877 se produjo chile seco 7,252 toneladas y chile-verde 44,559.

En 1907 chile seco 7,163 toneladas y chile verde 44,559

Se exporte chile en 1877 4 toneladas y en 1910 721 toneladas.

EL ALGODON

Bajó la producción de 1877 en la que se produjeron -- 25,177 toneladas a 1894 en que fué de 16,700 toneladas, alcanzando en el año de 1892 su cifra mínima debido a la sequía acentuada en un total de 12,680 toneladas.

Es en 1910 cuando se llega a la cifra máxima de producción del período con un total de 43,462 toneladas .

En este período fué una industria en expansión..

Los norteamericanos en 1905 eran dueños de las 2/3 par_

tes de la oferta, la hacian muy especulativa y suben -- los precios el 56% entre Enero y Diciembre.

CANA DE AZUCAR

Su producción aumento durante todo el período aunque en sus principios fué debil, aumento al industrializarse y refinarse.

Se desarrolla en zonas de riego, disfrutando de mano de obra barata.

En 1877 se produjo 630,000 toneladas y en 1910 se produjeron 2'500,000 toneladas.

En 1906 se organiza la bolsa azucarera de la Ciudad de México, para que los principales productores participaran en ella.

Se agudiza la competencia, los más fuertes procuran eliminar del mercado del centro a otros productores; Veracruz y Morelos se organizan y perjudican a los del Norte que buscan el mercado exterior,

Hay sobreproducción en 1902 y 1903 para el consumo interno; entre 1897 y 1907 se exportaron entre 5 y 15 mil toneladas anuales, salvo el período de 1904-1905 en el que fué de 38 mil anuales.

HENEQUEN

Su gran desarrollo se debe a un doble fenómeno: monopolio mundial de la producción de esta fibra que detenta-

ba Yucatan y una demanda dominada por un consorcio norteamericano.

En 1878 se inventa una segadora-engavilladora que da mayor auge a la producción del Henequen.

A principios del siglo XX Tomas Rufz Osorio inventa una desfibradora.

Producción en :	Toneladas:
1877	11,383
1883	46,506
84/89	39,316
1903	107,673
1906	101,324
1910	128,849

Tasa anual media de 7.65%

El monopolio yucateco de este período unido al sistema de latifundios y servidumbres, da como resultado utilidades altísimas para el hacendado-industrial dedicado a este ramo.

Observando la producción de esta época y analizando los factores que intervienen en ella podemos concluir que todos los productos tenían altas y bajas acudiendo incluso a la importación por escasez y a la exportación por sobreproducción.

La subvención gubernamental que hacía que los productos tuvieran una fluctuación artificial de los precios

no remediaba las necesidades de materia prima de la industria y ni siquiera cubría las necesidades alimenticias del pueblo,

Pero la más grave de este período era aún más que la baja producción del campo, la miseria del trabajador - del mismo que recién despojado de sus bienes ancestrales, tuvo que vender su fuerza de trabajo a un preciosamente barato, endeudándose en la "tienda de raya", y transmitiendo su deuda y miseria a sus descendientes.

Si hubo algún auge en esta época se debió a las excesivas faenas inhumanas que ocasionaban una gran cantidad de muertos en el campo.

Esta situación da origen al movimiento revolucionario en busca de mejores condiciones de vida.

c).- Problemas a los que se enfrentó el campesino de
la época

c).- PROBLEMAS A LOS QUE SE ENFRENTÓ
EL CAMPESINO DE LA EPOCA

Desde principios del siglo XVIII y hasta mediados del - siglo XIX el problema más grande de México consistía - en las grandes y numerosas fincas del clero, en aumento año tras año y sin cabal aprovechamiento. Propiedades - amortizadas, de "manos muertas", eran riquezas estanca- das, casi sin ninguna circulación.

Con la Ley de Desamortización de 1856 no se llega a re- partir la tierra entre los arrendatarios que la necesi- taban, en cambio con esto los propietarios de extensos- terrenos hacían las denuncias y agrandaban sus vastos - dominios.

Ponciano Arriaga, de la comisión del Constituyente de - 1857 decía: (24)

". .El aspecto material de la sociedad humana no ha --- avanzado, puesto que la tierra continúa en pocas manos, los capitales acumulados y la propiedad estancada.. .".

Agregaba:

". . .los miserables sirvientes del campo, especialmen- te los indios se hallan enajenados para toda su vida, - porque el amo les regula el salario, les da el alimento y el vestido que quiere y al precio que desea, so pena- de atormentarlos e infamarlos si no se someten a su vo- luntad. . .el fruto del trabajo no pertenece al trabaja- dor, sino a los señores. . .".

En la misma sesión del Congreso del Constituyente , --- Vallarta opinaba:

(24) Ob. citada en página 43

" , .El propietario comete abusos al disminuir la tasa del salario, al pagar con signos convencionales que no habían sido creados por la Ley; al obligar al jornalero a trabajar por deudas anteriores y al vejarlo con ----- tareas humillantes; que la Constitución sería una farsa si no se garantizaban los derechos de los pobres. .".

La iglesia con la expedición de esta Constitución aument su guerra contra los liberales y la financia con los recursos que obtenía de la venta de sus bienes raíces; - por esto Juárez nacionaliza los bienes de la iglesia y el producto de la venta de los inmuebles debería ser en tregado a las oficinas recaudadoras del Gobierno.

Sin embargo las propiedades del clero se acumularon entre los hacendados y los ejidos y tierras comunales entregados a los indígenas rápidamente pasaron a manos de los terratenientes por compraventa a precio bajísimo, - es decir se fortalece el latifundismo.

Con las Leyes de Colonización se pretendía traer colonos extranjeros a trabajar las tierras con nuevos y mejores métodos de cultivo, pero no se pensó que al venir éstos, se convertirían en los nuevos amos del campesino do de México.

Con estas Leyes se organizan compañías deslindadoras -- que en 1899 estaban formadas en total por 29 personas, - todas ellas acaudaladas y de gran valor entre las altas esferas oficiales, es decir concentran aún más la propiedad.

Silva Herzog señala: (25)

"Para la función de deslindamiento se cometieron toda - clase de abusos, despojos, arbitrariedades, en particular tratándose de pequeños propietarios y de pueblos de indígenas que no poseían títulos perfectos a juicio de los influyentes al servicio de las compañías; tierras - heredadas de padres a hijos desde la época colonial, -- fundadas con el sudor de varias generaciones. Los tribu - nales por supuesto, fallaban siempre a favor de los po - derosos. .".

Winstano Luis Orozco afirma:

". . . Los deslindes no han desmoronado ni en una peque - ña parte las grandes propiedades territoriales existen - tes en nuestro país y estos deslindes siempre han perju - dicado al pobre, las Leyes sólo ocasionan que los campe - sínos sean arrojados de sus propiedades. . .".

De una población que rebasaba con muy poco los 15 millo - nes de habitantes según el Censo de Población de 1910, - sólo 840 eran considerados hacendados; 411096 agriculto - res; y 3'096,827 jornaleros del campo, entre los agri - cultores había rancheros y propietarios de pequeñas ha - ciendas, que no eran considerados hacendados; de mil a dos mil hectáreas era considerado rancho y las extensio - nes mayores haciendas.

La gran hacienda nunca fué cultivada con la finalidad - de obtener el mayor rendimiento, pues trabajaban méto - dos aún coloniales: cultivo extensivo y con la misma se - milla año tras año; arados egipcios; yuntas de bueyes;-

(25) Ob. Citada en pág. 43.

trabajo barato de peones y aparceros.

Aún con el sistema de cultivo extensivo, nunca pudo el hacendado mexicano aprovechar toda la tierra cultivable en su propiedad. No tuvo ni capacidad ni deseos de hacerla progresar, no era hombre de campo.

Sólo se producía para el autoconsumo.

Toribio Esquivel Obregón publicó en 1912 un libro con el título: "El Problema Agrario en México", en el que señala:

" . . .La clase privilegiada adapta la Revolución y las leyes que en su contra se han dado, en su favor y su fuerza es más poderosa que antes de este movimiento o estas Leyes. . ."

En su trabajo hace notar el papel negativo del latifundista, así como su fácil adaptación a los cambios legales y sociales de la época.

Silva Herzog opina: (26)

" El latifundista ha sido siempre y en todas partes negación del progreso, llaga social y explotación de millones de parias por unos cuantos privilegiados. ."

La crítica más severa que puede hacerse a la política agraria del régimen Porfirista estriba en la entrega de considerables extensiones territoriales a individuos y empresas extranjeras en la frontera Norte de la Nación poniendo así en peligro la integridad del territorio.

Lauro Viadas, distinguido colaborador del Ministro de -

(26) Ob. citada en página 43

Fomento señor Olegario Molina publicó en el año de 1911 un folleto bajo el nombre de "El Problema de la Pequeña Propiedad" en el que menciona:

"...la sociedad se encuentra en desequilibrio entre - el número de propietarios y el número de proletarios; - todos los hombres son partidarios de la subdivisión de las grandes propiedades, la agricultura grande se impone a la pequeña por dos causas:

- 1.- El alto precio en los artículos de primera necesidad con lo cual el valor de las tierras es elevadísimo, y sólo está al alcance del empresario capitalista; y
- 2.- La mano de obra barata que reduce el costo de la producción y eleva el beneficio agrícola. ."

Preparar el cambio del sistema de agricultores capitalistas al de familias, que reclaman el bienestar y el progreso del país, son los propósitos de la segunda iniciativa de Ley que se refiere a colonización.

Se nota en las postrimerías del régimen de Díaz que se había generalizado la idea de que era preciso resolver el problema de la tenencia de la tierra.

El hacendado junto con el militar y el cura, fueron las causas principales de las desgracias del pueblo mexicano.

CAPITULO V
LA REFORMA AGRARIA

I N T R O D U C C I O N

Sólo hay reforma cuando se cambia un estado de cosas - existente; La Reforma Agraria parte de la redistribución de la propiedad territorial.

La palabra indica la transformación en los modos o patrones existentes en un país determinado en la distribución de la tierra, si no se cambian éstos, no se puede hablar de Reforma Agraria.

Pero no sólo es el cambio de manos de Tenencia de la tierra, sino que comprende otras fases como:

- El suministro de recursos para su explotación como el agua;
- Asistencia Técnica;
- Organización para compraventa de cultivos; etc.

Finalmente, la asistencia social en favor de los beneficiados con ella a fin de elevar sus niveles materiales y morales de vida, no sólo como un imperativo de justicia, sino para arraigarlos a la tierra que han recibido, evitando o disminuyendo cuando menos la despoblación del campo, el éxodo inmoderado hacia las ciudades que es uno de los grandes problemas de las sociedades actuales.

a).- Ley del 6 de Enero de 1915

LEY DEL 6 DE ENERO DE 1915

Antecedente de esta lo es la Convención de Aguascalientes del primero de Octubre al mes de Noviembre de 1914 en que se pedía a los jefes revolucionarios Zapata, -- Villa, Obregón y Carranza el nombramiento del presiden te interino, lo cual abroga el Plan de Guadalupe y di- vide a los caudillos. (27)

Carranza en Veracruz expide adiciones al "Plan de Gua- dalupe" y en su artículo segundo señala que el jefe - de la Revolución dicte leyes agrarias para restituir - sus tierras a los pueblos, injustamente privados de -- éllas.

Estas adiciones hacen que Carranza encargue a Luis Ca- brera que formule un proyecto de Ley.

En éste se presenta un resumen del problema agrario -- desde 1856 en el que señala los despojos a las tierras comunales y pide que se de tierra a la población rural miserable que carece de élla, pero no pertenecerá a la comunidad, sino que quedará dividida al pleno dominio- particular con las limitaciones necesarias para evitar acaparamientos.

Señala la invasión de tierras de los pueblos, base --- principal o única de su economía, con enajenaciones -- llevadas al cabo por la autoridad pública en contraven ción a las leyes.

Fué una Ley netamente ejidal y diferencia al ejido ac- tual del colonial.

En su artículo primero señala el desconocimiento a ---

las ventas ilegales del gobierno federal desde el primero de Diciembre de 1876 y contra los apeos y deslin-des del mismo periodo.

El artículo cuarto crea la Comisión Nacional Agraria, - Local Agraria y Comites Ejecutivos en cada Estado.

Cada Estado adopta su política local en asuntos agrar-rios, pero el 19 de Enero de 1916 se expide la resolu-ción presidencial dandole carácter federal a todas las cuestiones ejidales.

Al triunfo de Carranza esta Ley se convierte en la pri-mer Ley agraria del País, punto de partida de nuestra-Reforma Agraria.

González Roa afirma que: (28)

" . . . Aunque imperfecta, es el primer paso para resol-ver el problema rural. . . La Revolución esta llamada a combatir el latifundismo, modificando las condiciones-que lo han originado, procurar la restitución de las -propiedades ejidales y comunales de los pueblos, evi-tar la intromisión extranjera en la solución al proble-ma agrario. . .".

Y continúa diciendo:

". . . En cada Estado se desarrolla una política dife-rente. . .".

Marta Chavez señala que esta ley no podía ser perfec-ta porque se dicta en Veracruz en plena lucha civil.

Cuatro meses después aparece Villa en León y dicta un-

proyecto de Ley Agraria Villista el 24 de Mayo de 1915 el cual es base para que en 1917 se consagre en nuestra Carta Magna, como una institución que anhelaba el pueblo, la Pequeña Propiedad, que se equilibra con el Ejido defendido por Zapata.

b).- Constitución Política de 1917

CONSTITUCION POLITICA DE 1917

En el proyecto que fué aprobado sin discusión, no queda lugar a dudas la idea de consagrar el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular los elementos naturales susceptibles de aprovechamiento para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y cuidar de su conservación.

De esta manera las tierras podían darse a los pueblos sin que se supeditaran al pago previo, pues la propia Constitución establece "mediante" indemnización y no "previa" indemnización, como se consagraba en la de -- 1857.

Al establecerse la explotación constante de la propiedad, sujeta a las modalidades que dicte el interés público y perteneciera en su origen al Estado, se establece la función social de la propiedad.

La posibilidad de expropiar latifundios y repartirlos gratuitamente entre los campesinos, hace aparecer el concepto de justicia social distributiva haciendo a un lado el antiguo sistema romano de derecho público y de recho privado, colocando en medio un nuevo derecho, el Social, que ampara núcleos de población de campesinos-desvalidos, en la misma Constitución ya aparece la subrama del Derecho Agrario.

Es así como se acepta en cierta forma el antiguo sistema indígena "Calpulli" y es en esta fecha cuando la Nación recupera el dominio de las tierras que le pertenecían en la época precolonial, perdida en parte ----

durante la Colonia y en una mayor parte durante el Porfirismo.

El artículo 27 rige desde entonces la Propiedad Ejidal y la Pequeña Propiedad.

Lucio Mendieta y Núñez señala que: (29)

" Las modalidades a la Propiedad Privada no se establecen en ningún derecho nacional ni extranjero ".

Modalidades a la propiedad son las formas que puede adquirir el Derecho de Propiedad y que sólo puede modificarse por causas de interés público.

Martha Chávez⁽³⁰⁾ ejemplifica algunas variaciones que puede sufrir el derecho de propiedad:

- No vender a extranjeros en zonas fronterizas y litorales (modalidad permanente).
- No vender tierras ejidales (restrictivas).
- Imprescriptibilidad de tierras ejidales (permanente).
- Afectación a todos los campesinos como lo es trabajar la tierra (permanente).

Respecto a la Expropiación el mencionado artículo se refiere al interés público como : Construcción de obras de beneficio colectivo y que se funda en el segundo párrafo, mientras que el interés social en materia agraria es el que satisface la necesidad de un grupo de personas (ejidatarios) ante un interés particular (latifundistas) y que se funda en los párrafos décimo y décimo cuarto creando otra figura jurídica deno

(29) MENDIETA Y NUÑEZ, LUCIO. " El Sistema Agrario Constitucional " Edit. Porrúa, Tercera Edición, México, 1940, pps. 19 y 20.

(30) Ob. citada en página 4

minada afectación que aunque parecida a la expropiación varía en sus elementos tanto formales como esenciales,

Es decir que en la Expropiación, los bienes pueden revertir en favor del expropiado cuando no se destine al fin que la origina y en el caso del Ejido, el artículo 64 de la Ley Federal de Reforma Agraria señala que se vincularán a finalidades agrarias (elemento esencial).

En la expropiación la indemnización la paga el Estado o el particular beneficiado si pasa a su patrimonio y en el caso de la afectación, aunque el bien pase a manos del ejidatario, lo pagará el Estado.

La ley se refiere a bienes afectables en el caso de dotación de Ejidos y de pequeña propiedad, salvo en el caso de expropiación de bienes ejidales y comunales por tratarse de utilidad pública.

Mediante Decreto del 23 de Diciembre de 1931, se reformó el artículo 10 de la Ley del 6 de Enero de 1915, en el sentido de que los propietarios afectados con resoluciones dotatorias o restitutorias de Ejidos y aguas que se hubiesen dictado en favor de los pueblos o que en el futuro se dictaren no tendrán ningún derecho ni recurso legal ordinario, ni el extraordinario de amparo.

Al reformarse este se reformó la Constitución porque el Decreto del 6 de Enero de 1915 se incorporó a la Constitución de 1917.

El 30 de Diciembre de 1946 se reformaron y adicionaron las fracciones X, señalando la unidad individual de dota

ción mínima; la fracción XIV permitiendo el amparo a los dueños o poseedores de predios agrícolas o ganaderos que tuvieran su certificado de inafectabilidad y la fracción XV que señala el máximo de la pequeña propiedad agrícola o ganadera.

Adición a la fracción II del artículo 107 Constitucional del 26 de Diciembre de 1959 que señala respecto de la queja en materia agraria: (31)

" En los juicios de amparo en que se reclamen actos -- que tengan o puedan tener como consecuencia privar de la posesión y disfrute de sus tierras, aguas, pastos y montes a los Ejidos y a los núcleos de población que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, debe rá suplirse la deficiencia de la queja de acuerdo con lo que dispone la Ley Reglamentaria y no procederan el desistimiento ni la caducidad de la instancia ".

Se reformo el párrafo tercero del artículo 27 Constitucional quedando su redacción final como sigue:

" La Nación tendra en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte -- el interés público asi como el de regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación con objeto de hacer una -- distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado -- del País y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia se --- dictaran las medidas necesarias para ordenar los asen-

(31) Vease "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". Edit. Gómez Gómez Hnos. S. de R. L., México-1985

tamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para el fraccionamiento de los latifundios -- para disponer en los términos de la Ley Reclamatoria, la organización y explotación colectiva de los Ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad agrícola en explotación; para la creación de -- nuevos centros de población agrícola, con tierras y -- aguas que les sean indispensables para el fomento de -- la agricultura y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda su -- frir en perjuicio de la sociedad. Los núcleos de pobla -- ción que carezcan de tierras y aguas o no las tengan en cantidades suficientes para las necesidades de su -- población, tendrán derecho a que se les dote de ellas. tomándolas de las propiedades inmediatas, respetando -- siempre la pequeña propiedad agrícola en explotación".

LEY DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1920

Expedida en el Régimen del General Alvaro Obregón, es la primera Ley Agraria del País y que nace como consecuencia de las circulares administrativas expedidas entre 1915 y 1920 que se referían a casos particulares y con esta Ley se sistematiza, al recapitular las experiencias de las circulares y aumenta otros conceptos fundamentales.

En su artículo primero señala que la capacidad para obtener tierras se determina por la categoría política de los núcleos de población.

Respecto a la capacidad individual menciona a los vecinos jefes de familia tanto hombres como mujeres.

Señalamiento en verdad importante es el artículo 13 que define al Ejido al establecerlo como "la tierra dotada a los pueblos".

En caso de restitución se debería anexar documentación para probar el derecho, y para dotación la necesidad o conveniencia de la misma.

Provisionalmente se establece una junta de aprovechamiento de Ejidos para administrar las tierras.

Se distinguen los procedimientos: De restitución y de dotación.

No cumple su cometido, pues tardaba el procedimiento y no entregaba las tierras a los núcleos urgidos de ellas. Se deroga por el Decreto del 22 de Noviembre de 1921.

Los pueblos exigían el reparto, por eso sólo se refiere a Ejidos y no se preocupa por la Pequeña Propiedad.

d).- Decreto del 20 de Noviembre de 1921

DECRETO DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1921

Fué expedido por Alvaro Obregón.

En este Decreto se inicia la facultad del ejecutivo para que dicte disposiciones para reorganizar y reglamentar el funcionamiento de las autoridades agrarias.

Establece el sistema de responsabilidad de las autoridades agrarias.

Jerarquiza a las autoridades agrarias.

Determina una nueva forma de integrar las leyes agrarias.

Lo más importante es que crea la Procuraduría de Pueblos para patrocinar gratuitamente a los pueblos que lo desearan.

Acelera el procedimiento y lógicamente las restituciones y dotaciones a los pueblos.

Al derogarse este Decreto con la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas, sólo exceptúa el artículo cuarto que crea la Procuraduría de Pueblos.

e).- El Reglamento Agrario

REGLAMENTO AGRARIO DEL 10 DE ABRIL DE 1922

Continúa determinando la capacidad jurídica de los pueblos por su categoría política y adición a las señaladas en la Ley de Ejidos tres categorías más; Los codueñazgos: Haciendas abandonadas por propietarios y que los núcleos de población necesitan cultivar para subsistir; Villas y Ciudades: Que haya perdido las riquezas o su carácter de centros industriales, comerciales y mineros.

En cuanto a la capacidad individual el artículo 9o. señala al jefe de familia o individuo mayor de 18 años.

Y con ello inicia un cambio en cuanto al concepto de familia que inspiró a la legislación agraria desde la época precolonial.

Fija la extensión del Ejido en su artículo 9o.: (32)

De 4 a 6 hectáreas en los terrenos de temporal que --- aproveche precipitación pluvial regular y abundante y de 6 a 8 hectáreas de otras clases.

Este sistema se perfecciona posteriormente.

De manera indirecta fija la extensión de la pequeña -- propiedad en el artículo 14 exceptuando de dotación a propiedades:

- a).- Hasta 150 hectáreas de tierras de riego o humedad;
- b).- Hasta 250 hectáreas de tierras que aprovechen lluvias regularmente;
- c).- Hasta 500 hectáreas de otras clases; y
- d).- Unidades agrícolas en explotación.

Se perfecciona posteriormente la pequeña propiedad y la determinación de la calidad de las tierras, aunque --

(32) Ob. citada en página 4

elimina la posibilidad de reducir las propiedades señaladas en los incisos (a), (b) y (c) que anteceden,

En cuanto al procedimiento, concede oportunidad a los presuntos afectados para presentar escritos y pruebas, iniciando la tendencia de transformar el procedimiento en un juicio agrario ante autoridades agrarias.

Se redactó sin técnica, se ocupó sólo del reparto de -- Ejidos y no de otros aspectos, ni de la pequeña propiedad; por otro lado los presuntos responsables abusaban del amparo concedido en la Ley del 6 de Enero de 1915- en su artículo 60., sin embargo en su vigencia se realizan repartos agrarios activamente.

Concede a los comites particulares ejidales la administración y mejoramiento de Ejidos y establecía que se debía procurar la organización cooperativa para la explotación ejidal y para los pueblos, rancherías, etc.

Duro 5 años y lo deroga la Ley de Bassols.

En este período se dan una gran cantidad de Decretos y Leyes que se refieren a otros aspectos del problema -- agrario como: Irrigación, crédito, organización ejidal etcétera.

f).- Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras
y Aguas del 23 de Abril de 1927, Reglamentaria
del Artículo 27 Constitucional.

LEY DE DOTACIONES Y RESITUCIONES DE TIERRAS
Y AGUAS DEL 23 DE ABRIL DE 1927,
REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.

A 5 años del Reglamento Agrario se hacía necesario reestructurar el procedimiento agrario para resolver la dotación de tierras a los campesinos que la necesitaban.

El Lic Bassols hizo el proyecto de esta Ley que se expi de durante el período de Plutarco Elías Calles.

En el mismo señalaba los abusos que los supuestos afectados realizaban del juicio de amparo y que no permitían llevar al cabo una correcta distribución de las tierras, por eso esta Ley se denomina Bassols.

El artículo primero establece por primera vez la dotación a pueblos que carezcan de tierras y aguas y abandona el concepto de categoría política.

El artículo 78 señala los requisitos individuales para ser incluidos en el censo agrario:

Mexicanos, mayores de 18 años, vecinos del pueblo, agricultores y no tener bienes por más de un mil pesos.

Deberán ser 25 individuos cuando menos en los poblados para tener derecho a la dotación.

El artículo 99 señala que la parcela ejidal tendrá de 2 a 3 hectáreas de riego o sus equivalentes.

Pero el artículo 105 establece el concepto de pequeña propiedad, las superficies que comprendieran hasta 150 hectáreas.

Es en esta Ley donde se inicia la doble vía ejidal en -

el artículo 125 se señala que;

" Cuando un expediente de restitución sea determinado por la Comisión Nacional Agraria en el sentido de que es improcedente la acción intentada, se convertirá la tramitación en dotación desde luego.

El artículo 191 establecía plazo de 10 años a partir de la restitución o dotación, lo que procediera, para solicitar ampliación.

En sus efectos principales se considera que las leyes agrarias subsecuentes dejan de ser improvisadas y se intenta resolver los problemas agrarios por medio de la técnica judicial.

g).- Decreto del 23 de Diciembre de 1931

DECRETO DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1931

Este Decreto en verdad importante , constituye un gran avance en la materia agraria, pues viene a cometer los abusos que se cometian respecto del juicio de amparo - que en la Ley del 6 de Enero de 1915 en su artículo -- 10o. otorgaba a los interesados, que se creyeran perjudicados con la resolución del Ejecutivo de la Nación, - pudiendo ir a los tribunales a deducir sus derechos -- dentro del término de un año, a partir de la fecha de dichas resoluciones, pues pasado este término ninguna reclamación será admitida.

Ya Bassols en la Ley de Dotaciones y Restituciones de 1927 señalaba en su exposición de motivos que lo que - más retrasaba el reparto de tierras era la interposición del juicio de amparo por los propietarios afectados y que normalmente ganaban por defectos del procedimiento.

Ante esto se expide este Decreto que modifica el artículo 10o. de la Ley del 6 de Enero de 1915, incorporándolo a la Constitución y que decía:

". . . Los propietarios afectados con resoluciones dotatorias de Ejidos o de aguas que se hubieren dictado en favor de los pueblos, o que en lo futuro se dictaren, - no tendrán ningún recurso legal ordinario, ni el extraordinario de Amparo. Los afectados sólo tendrán derecho a que les sea pagada la indemnización correspondiente.

Posteriormente vendría otra etapa en la que se permitiera en determinados casos el Juicio de Amparo.

h).- Ley de Patrimonio Ejidal

LEY DEL PATRIMONIO EJIDAL

Señala que los bienes ejidales indivisos pertenecían en propiedad comunal a la población y una vez repartida la tierra en parcelas, estas pertenecían en dominio a los vecinos del pueblo, quienes tenían el disfrute individual de los mismos.

En los dos casos eran inembargables, inalienables e intransferibles. Pagaban el Impuesto Predial en la Entidad correspondiente.

Los derechos se sujetaban al cultivo constante de las tierras; se compraban con actas de repartición y su inscripción en el Registro Nacional.

La administración de bienes comunales se hacía al través del Comité Particular Administrativo y una vez parceladas al través del comisariado ejidal.

Trataba de constituir un patrimonio para la familia campesina, susceptible de heredarse entre la familia, con la única condición de trabajar la tierra.

Esta Ley se deroga por el artículo séptimo transitorio del Código Agrario de 1934.

1).- Código Agrario del 22 de Marzo de 1934 -

CODIGO AGRARIO DEL 22 DE MARZO DE 1934

Expedido durante el periodo de Abelardo L. Rodríguez y aplicado durante otros periodos presidenciales, tenia como finalidad principal facilitar la aplicación de -- sus preceptos fijando el campo que habrá de entenderse como agrario.

Rodríguez señalaba que: (33)

". . .El coronamiento de la Reforma Agraria estriba - fundamentalmente en la organización de los ejidatarios . . .relacionándolos con las actividades del Banco Nacional de Crédito Agrícola .

Consta de 178 artículos, 7 transitorios divididos en - 10 títulos.

El título primero se refiere a las autoridades agraria-- rias.

El título segundo son disposiciones comunes a restituciones y dotaciones de tierras y aguas.

El título tercero a la capacidad jurídica comunal e individual y a la pequeña propiedad.

El título cuarto al procedimiento para dotar tierras.

El título quinto a la dotación de aguas.

El título sexto a la creación de nuevos centros de población agrícola.

El título séptimo al Registro Agrario Nacional.

El Título octavo al régimen de propiedad agraria.

El título noveno a las responsabilidades y sanciones.

(33) Vease el "Código Agrario de los Estados Unidos Mexicanos de 1934", en Ob. citada en página 30

El título décimo a disposiciones generales.

Respecto a la capacidad jurídica colectiva, el artículo veintiuno defectuosamente señala que se reconocería siempre que el poblado existiera antes de la fecha de la solicitud correspondiente; lo que provocó que personas sin escrúpulos se establecieran alrededor de fincas con frutales, magueyes, etc., que una vez usufructados, se iban a asentar dentro del radio de afectación de otra finca.

En cuanto a la capacidad individual aún no se requería ser mexicano por nacimiento y se admite que los peones acasillados tuvieran derecho a recibir parcela.

Se fijó a la parcela la extensión de cuatro hectáreas de riego sus equivalentes.

La pequeña propiedad era hasta 150 Has. de riego o 300 de temporal, pero podía reducirse a 100 y 200 respectivamente, cuando en el radio de 7 kilómetros no hubiera tierras suficientes para dotación,

Señala que para ampliación se debería solicitar por 20 individuos como mínimo, que no tuvieran parcela.

Para el acomodo de campesinos en los lugares donde sobren parcelas, se elaboraron padrones especiales.

Respecto de la creación de nuevos centros de población que no se aplicó por muchos años, se hizo importante - tiempo después cuando se constituyen en la única forma de continuar efectuando el reparto de tierras y la solución de campesinos con derechos a salvo.

El artículo 136 permite permutar parcelas entre ejidatarios.

El artículo 145 permite la expropiación de bienes compensados con terrenos de la misma calidad.

El artículo 153 creó el fondo común de los Ejidos.

El artículo 24 establece la doble vía ejidal; en solicitudes de restitución, se seguía de oficio el procedimiento dotatorio, si la restitución se declaraba improcedente.

Esto beneficia a los núcleos economizando tiempo e inversión en los procedimientos.

El artículo 131 creó la dotación complementaria para el caso de que las tierras resultaran insuficientes.

Este Código sufrió diversas modificaciones.

El Decreto del primero de Marzo de 1937 dictado por -- Cárdenas que creó la inafectabilidad ganadera cuya extensión fluctuaba entre 300 Has de Tierra de buena calidad o 50,000 de tierras desérticas.

El Reglamento del 20 de Octubre de 1937 que señalaba las normas a las que se sujetarían las solicitudes de inafectabilidad de terrenos ganaderos, la cual se estableció con vigencia de 25 años.

El titular de un Decreto-Concesión de inafectabilidad-ganadera debería proporcionar el 2% o el 5% de cría de ganado menor o mayor respectivamente.

Cardenas repartió 17'889,701 Has. a 774,009 campesinos.

j).- Código Agrario del 31 de Diciembre de 1942

CODIGO AGRARIO DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1942

Expedido por Avila Camacho estuvo vigente hasta 1970. (34)

Distinguió entre autoridades agrarias, órganos agrarios y órganos ejidales, con ésto distingue a autoridades que actúan en nombre del Estado y las que sólo representan a las comunidades ejidales con sus funciones correspondientes.

Casi desde 1960 se estableció por el Departamento Agrario la No Reelección de los Comisariados Ejidales.

En materia de capacidad se adicionó la de los alumnos de enseñanzas agropecuarias; respecto a la capacidad colectiva se aumentó la residencia previa de 6 meses.

Este Código que fué adicionado y modificado en muchos puntos, dió lugar a un mayor perfeccionamiento y adecuación de sus preceptos a la realidad.

En esta época se llega del reparto de tierras a la resolución de otros problemas de tipo agrario como: creación de parcelas escolares, consolidación de procedimientos, crédito agrícola, creación del Instituto Nacional Indigenista, establecimiento de la Procuraduría de Asuntos Agrarios, se crea la Compañía Nacional de Subsistencias Populares CONASUPO y se crea el Fideicomiso de los Ejidos Turísticos, Bahía de Banderas, Nayarit y Jalisco el 10 de Noviembre de 1970.

(34) Vease el "Código Agrario de los Estados Unidos Mexicanos de 1942" en el Diario Oficial de la Federación del 27 de Abril de 1943.

k).- Ley Federal de Reforma Agraria del 16 de Abril
de 1971

LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA DEL 16 DE MARZO DE 1971

Son siete los libros en que se divide esta Ley y se refiere a:

- Autoridades Agrarias;
- El Ejido;
- Organización económica del Ejido;
- Redistribución de la Propiedad Agraria;
- Procedimientos Agrarios;
- Registro y Planeación Agraria; y
- Responsabilidades.

Se refiere a autoridades agrarias y sólo permanece en su categoría el Cuerpo Consultivo Agrario.

Las Comisiones Agrarias Mixtas se convierten en órganos de primera instancia para asuntos interejidales.

Para resolver sus problemas en sus mismas Entidades, se descentraliza la justicia agraria.

Los problemas que se resolverían serían:

- a).- Sobre suspensión provisional de derechos agrarios;
- b).- Sobre nulidad de fraccionamientos ejidales;
- c).- Sobre Nulidad de fraccionamientos de bienes comunales; y
- d).- Sobre nulidad de actos y documentos que contravenían las leyes agrarias.

El artículo 44 estableció que los miembros del Comisariado por una sola vez podrían ser reelectos para el mismo o diferente cargo en el siguiente periodo, si obtenían la mayoría de las dos terceras partes. (35)

(35) Véase "Ley Federal de Reforma Agraria", Edit. Porrúa, - 26a. Edición, México 1985.

El artículo 37 señaló que el voto será secreto y el escrutinio público e inmediato.

El artículo 51 establece que los núcleos de población Ejidal serán propietarios de las tierras y bienes señalados por Resolución Presidencial que los constituya a partir de la fecha de publicación.

Reconoce la capacidad jurídica a la mujer y no pierde sus derechos al casarse con un ejidatario, pues el matrimonio se entiende realizado bajo el Régimen de Separación de Bienes.

Se considera a la parcela como patrimonio familiar y se obliga al ejidatario a testar a favor de su esposa e hijos y si fallece intestado considerar a estos como herederos. Esto hace que se imposibilite al ejidatario a llevar a cabo ventas ilegales de sus parcelas.

Se considera bien del Ejido la unidad agrícola industrial para la mujer del núcleo agrario que no sean ejidatarías.

Importante para el objeto de este trabajo lo es el artículo 117 que señala la expropiación de bienes ejidales y comunales para la creación de Fraccionamientos urbanos o sub-urbanos y que sólo procede cuando se hagan a favor de:

- a).- El Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural;
- b).- El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos;
- c).- El Departamento del Distrito Federal;

d).- La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

Según se determine en el Decreto respectivo.

Como lo dispone el artículo 112 en sus fracciones VI y VII al establecer como causa de utilidad pública superior a la utilidad social del Ejido, la creación y mejoramiento de centros de población y de sus propias -- fuentes de vida, los miembros de los Ejidos tendrán de recho a recibir dos lotes tipo urbanizados, el equivalente al valor comercial agrícola de las tierras y el 20% de las utilidades netas del fraccionamiento.

Se intenta también estimular la estructura empresarial del Ejido, comercializar e industrializar los productos ejidales.

Preferencia en verdad importante lo es el artículo 148 al establecer:

".. La asistencia técnica, crédito suficiente, tasas -- de intereses bajos y plazos largos, etc.

Entre otros tipos de derechos preferenciales contemplados en esta Ley, destacan:

El establecimiento de cooperativas de consumo, adquisición de maquinaria, implementos agrícolas y semillas, -- medicamentos veterinarios, que los organismos oficiales adquieran sus cosechas, obtener permisos de transportes de carga, formar industrias rurales, energéticos baratos, recibir el beneficio del seguro social, -- mano de obra campesina para programas gubernamentales,

establecimiento de programas de mejoramiento y construcción de la vivienda rural.

El libro cuarto que se refiere a la redistribución de la propiedad agraria tenía como finalidad principal - terminar con los latifundios simulados. Se invierte - la carga de la prueba, privando de efectos la simulación de fraccionamientos y sirve para iniciar el procedimiento de nulidad respectivo.

Aunque inafectable, la propiedad agrícola y ganadera no debe dejar de explotarse por más de dos años, haciéndose afectable y creando un procedimiento para nulidad de acuerdos y certificados de inafectabilidad.

Se crea un nuevo certificado de inafectabilidad: El - Agropecuario, que es una combinación de los dos antes mencionados, para quienes integren la producción de - plantas forrajeras y ganaderas.

Respecto del Libro Quinto se introducen nuevos plazos - para que las autoridades agrarias cumplieran con sus - funciones en los procedimientos.

Se introduce la inscripción preventiva en el Registro Público de la Propiedad, en relación a las propiedades presuntas afectables para evitar su venta o fraccionamiento ilegales.

Se crean nuevos procedimientos para anular actos o documentos que contravengan las leyes agrarias, nulidad y cancelación de certificados de inafectabilidad, sus pensión temporal de derechos agrarios.

El Libro Sexto trata del Registro y Planeación Agrario que trata de coordinar los Registros Nacional y Público de la Propiedad para llevar un verdadero control, clasificación y registro de las propiedades rústicas del país.

Se señala como obligación para los notarios y Registros Públicos, avisar al Registro Nacional Agrario las operaciones que tramiten relacionadas con la propiedad rural.

Respecto a la planeación, es una innovación importante como:

Planes Nacionales y Regionales para el desarrollo industrial del campo;

Planes Regionales para nuevos centro de población ejidal; etc.

El libro Séptimo referente a la responsabilidad en materia agraria, acumuló las responsabilidades que fijan las leyes de los Estados.

En la exposición de motivos de esta Ley se expresa:

" . . . Esta legislación ha sido creada con base en la realidad y previa consulta a los sectores comprometidos con los problemas agrarios, sustentados por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación y el deber de brindar primordialmente protección a la clase campesina que fué la que en la lucha armada de 1910 a 1917 consiguió garantías mínimas para comuneros, ejidatarios y pequeños propietarios. . . " (36)

Veamos algunas de las modificaciones más importantes - que ha sufrido la Ley Federal de Reforma Agraria:

Decreto del 4 de Mayo de 1972, adición al artículo 167 Bis que reconoce la personalidad jurídica y patrimonio propio al Fondo Nacional de Fomento Ejidal con el objeto de incrementar la actividad agropecuaria de los ejidos y las comunidades, pero fundamentalmente a plantas industriales, para la fabricación de viviendas y regularización de zonas urbanas.

Acuerdo del 7 de Agosto de 1973, que crea el Comité -- para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, -- reestructurado por Decreto del 6 de Noviembre de 1974-- dándole personalidad jurídica y patrimonio propio.

Decreto del 30 de Noviembre de 1974, para que en el -- caso de una expropiación para regularizar asentamien-- tos humanos irregulares, se efectúe la expropiación en favor de la Comisión para la Regularización de la Te-- nencia de la Tierra, suprimiendo la mención al Institu-- to para el desarrollo de la comunidad rural y al Depar-- tamento del Distrito Federal y los vuelve a favorecer-- por Decreto del 30 de Diciembre de 1974.

Decreto del 26 de Mayo de 1976, que señala que en ex-- propiación de bienes comunales y ejidales para fraccio-- namientos urbanos o suburbanos para que deduciendo los intereses legales, las utilidades euden en favor del - Fideicomiso de apoyo a la industria rural.

El artículo primero transitorio de este Decreto dispo--

ne la liquidación del patrimonio del organismo descentralizado Fondo Nacional de Fomento Ejidal y que algunos de sus bienes se aportarán a la Financiera Nacional de Industria Rural S. A..

Apareciendo posteriores Decretos como el del 23 de Enero de 1979 en el que se convoca que antes de la liquidación total del FONAFE, las personas físicas que creyeran tener derechos deducibles en su contra presentaran sus documentos y reclamaciones.

Así concluimos un pequeño estudio de los ordenamientos jurídicos que han regido la actividad agraria en distintas etapas de la vida nacional mexicana, interesantes algunas, deficientes otras, pero aportando un granito de arena para la conformación de nuestra actual Ley.

Que aún no es perfecta, ni lo será atendiendo al cambio y a la realidad social, entendiendo que nada es estable y que deberá de seguir adecuandose a las necesidades cada vez más palpables de este gran sector formado por los hombres del campo, los que con su esfuerzo son valuartes indiscutibles de nuestra economía y que tienen aún grandes privaciones y carencias, a muchos de los cuales aún no se les hace verdadera justicia: - Los Campesinos de México.

COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

C. O. R. E. T. T.

COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA
 ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO
 ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Esta Comisión se creó por acuerdo presidencial del 7 de --- Agosto de 1973, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 del mismo Mes y Año ⁽³⁷⁾ con el fin de establecer un Programa Nacional acorde con la política encaminada a resolver los problemas derivados de los asentamientos humanos irregulares en terrenos sujetos a los regímenes ejidal y comunal.

Es decir su función consiste en:

Solucionar el problema de los asentamientos humanos irregulares coordinandose con otras autoridades locales para llevar a cabo la regularización, entre otras podemos señalar a las siguientes:

- 1.- El Gobernador del Estado.
- 2.- La Comisión Agraria Mixta.
- 3.- Los Notarios Públicos.
- 4.- El Registro Público de la Propiedad. y
- 5.- Las autoridades internas de los Ejidos y comunidades - como son:

- a).- Asambleas Generales;
- b).- Comisariados ejidales y de bienes comunales; y
- c).- Consejos de Vigilancia.

Su trabajo lo realiza de la manera siguiente:

Elabora los planos del poblado irregular, o sea, la parte del Ejido que ya se pobo y que debe ser regularizada.

(37) Vease: Diario Oficial de la Federación del 20 de --- Agosto de 1973.

Visitar a poseedores de casas asentadas irregularmente explicándoles los trámites necesarios y el costo social de la regularización de cada lote.

A este respecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 122, Fracción II, Párrafo segundo de la Ley Federal de Reforma Agraria (38) que señala la indemnización por expropiación para la regularización de la tenencia de la tierra, debiendo cubrir a cada miembro del ejido expropiado el equivalente de dos veces el valor comercial agrícola de las tierras expropiadas y el 20 % de las utilidades netas resultantes de la regularización, al captar los recursos provenientes de los mismos.

Esto se puede simplificar diciendo:

El costo social de la regularización se aplica para cubrir la indemnización que les corresponde a los ejidatarios afectados por el asentamiento humano irregular y para cubrir el costo administrativo de C.O.R.E.T.T.

Ya se menciono que es dos veces el valor comercial agrícola el cual es determinado por la Comisión de Avaluos de Bienes Nacionales y que se mencionan en el Decreto expropiatorio.

En el mismo Decreto se señala:

- 1.- Superficie expropiada;
- 2.- Superficie del lote tipo;
- 3.- Vigencia del avalúo;
- 4.- Indemnización para ejidatarios; etc.

Si no llevamos a cabo la contratación en C.O.R.E.T.T. durante la vigencia del avalúo, es decir en un año, el costo de

(38) Vease: Ley Federal de Reforma Agraria.

la regularización será más elevado.

Para la contratación sólo es necesario presentar una identificación y demostrar que se vive en el área irregular, ubicación, colindancias y otros datos necesarios que permitan la identificación del inmueble a regularizar; se hace una - revisión de los documentos; se realiza un presupuesto; se - determina la forma de pago; se realiza el contrato; se paga en la caja; y posteriormente se entregan las escrituras. (39)

Hay un gran número de vivales que aprovechándose de la ignorancia, desconocimiento de las leyes y de su necesidad habitacional, defraudan a las personas que se encuentran en una situación irregular prometiendo ayudarles para realizar su regularización, pero debemos orientarlos y recordarles que: Solamente C.O.R.E.T.T. puede regularizar zonas ejidales y - comunales.

En las Entidades Federativas se cuenta con organismos que - pueden regularizar asentamientos humanos irregulares establecidos en propiedades privadas, por la fuerza o con el -- consentimiento del dueño de esa propiedad, el cual fracciona o subdividió varios lotes para venderlos o enajenarlos, - pero sin cubrir el pago de sus Impuestos y Derechos correspondientes como:

- Impuesto sobre Fraccionamientos;
- Pago de derechos de subdivisión;
- Numeros oficiales y nomenclaturas de calles;
- Donación de áreas para servicios públicos y jardines;

Pero debemos recordar que los establecidos en zonas ejidales y comunales sólo los puede regularizar C.O.R.E.T.T.

(39) Vease: Revista realizada por el Departamento de Sensibilización del Organismo C.O.R.E.T.T.

C.O.R.E.T.T. por Decreto presidencial del día 6 de Noviembre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 del mismo Mes y Año (40) es reestructurado como Organismo Público Descentralizado de carácter técnico y social con personalidad jurídica y patrimonio propios.

En Decreto publicado el día 3 de Abril de 1979 (41) se redefinen los objetivos de esta Comisión señalando la participación de otras dependencias de la Administración Pública Federal en la orientación para la toma de decisiones en la regularización de asentamientos humanos irregulares, señalando entre otros a:

- La Secretaría de la Reforma Agraria;
- La Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas;
- La Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales; etc.

Objetivos de C. O. R. E. T. T.:

- I:- Regularizar la Tenencia de la Tierra donde existan - - asentamientos humanos irregulares, en bienes ejidales y comunales;
- II:-Promover ante las autoridades competentes la incorporación de las áreas regularizadas al fondo legal de las ciudades, cuando así proceda;
- III:-Suscribir, cuando así proceda, las escrituras públicas o títulos de propiedad con los que reconozca la propiedad de los particulares en virtud de la regularización efectuada;
- IV:-Coordinarse con las dependencias y organismos públicos cuyas finalidades concurren con las de la Comisión; y

(40) Véase: Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de Noviembre de 1974.

(41) Véase: Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de Abril de 1979.

V:- Celebrar los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto.

La Comisión garantizará y/o entregará a la Institución que corresponda, las indemnizaciones a que tengan derechos los núcleos de población ejidal o comunal con motivo de expropiaciones.

Es importante mencionar lo que nos señala el artículo 113 - de nuestra Ley de la Materia ⁽⁴²⁾ en cuanto a la expropiación, al establecer:

"En ningún caso podrán expropiarse bienes ejidales o comunales sin la intervención de la Secretaría de la Reforma Agraria".

Este artículo se correlaciona con el artículo 8o. que menciona:

"El Presidente de la República es la suprema autoridad agraria, esta facultado para dictar todas las medidas que sean necesarias a fin de alcanzar plenamente los objetivos de esta Ley y sus resoluciones definitivas en ningún caso podrán ser modificadas. Se entiende por resolución definitiva la que pone fin a un expediente, entre otros de:

Fracción V:- "Expropiación de bienes ejidales y comunales".

Debemos recordar que la expropiación de bienes ejidales y comunales debe ser siempre por causa de utilidad pública -- que evidentemente sea superior a la social del Ejido.

Pero lo importante en este caso es determinar si efectivamente se cumple esta causal, porque muchas veces se lleva a cabo un fraccionamiento por las mismas autoridades agrarias internas del Ejido, creando irregularidad en los Ejidos, --

(42) Ob. citada en página 90.

provocando inseguridad en cuanto a propiedades y posesiones defraudando a decenas o centenas de familias con necesidades habitacionales y provocando una alta explosión demográfica.

Entonces no podemos ni debemos recompensar después de estos actos ilegales evidentemente, al ejidatario representante - como autoridad interna de los campesinos ejidatarios de la misma manera que debe indemnizarse a estos últimos por el - perjuicio causado.

Cuando C.O.R.E.T.T. inicia sus funciones con base en el Decreto expropiatorio respectivo, no sabe el origen de la --- irregularidad y trató de regular la anarquía existente.

Por ello podemos afirmar que C.O.R.E.T.T. no destruye el -- Ejido, lo regulariza.

CAPITULO VI
LA PROBLEMATICA ACTUAL DEL CAMPO

PROBLEMATICA ACTUAL DEL CAMPO

El crecimiento sin orden en las grandes ciudades, ocasionado por la constante emigración del campo originada la urbanización, es decir, la ocupación de áreas por asentamientos humanos sin orden ni planificación.

Este fenómeno se presenta principalmente alrededor de las ciudades y en las zonas conurbanas o sea en los lugares que se unen con las urbes y que tienden a poblarse rápidamente.

Esto ocasiona que personas sin escrúpulos se beneficien ocupando espacios que por ley son inalienables, como es el caso de los Ejidos.

Ello con la complacencia del Estado, de muchos funcionarios corruptos y bajo el amparo de un "orden jurídico".

La ciudad no es sólo una gran concentración de personas, también lo es de problemas sociales entre los cuales cabe señalar los siguientes:

- Explosión demográfica;
- Falta de centros escolares y laborales;
- Drogadicción y Alcoholismo;
- Delincuencia;
- Pobreza y Hambre;
- Caos vial, contaminación; etc.

Veremos algunos de estos problemas en los siguientes temas.

A).- CRECIMIENTO DESORGANIZADO DE LAS GRANDES CIUDADES

Es un principio elemental que en toda ciudad deben salvaguardarse necesidades básicas como:

Habitación, trabajo, recreación, circulación, entre --- otros, por ello el urbanismo entendido como la planificación del desarrollo urbano y crecimiento de las grandes ciudades presupone ordenación y previsión considerando intereses colectivos sobre los privados.

Es decir debe cumplir una función social como lo señala el artículo 27 de nuestra Carta Magna en su párrafo ter cero al establecer: (37)

" La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular en beneficio social el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación. . . lograr el desarrollo --- equilibrado del país y el mejoramiento de vida de las - condiciones de la población rural y urbana. En conse--- cuencia se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos. .".

En la Iniciativa de Reformas Constitucionales en materia de asentamientos humanos señalaba Luis Echeverría - en 1975, la necesidad de establecer políticas y encau--- zar acciones encaminadas a fortalecer la organización - de los núcleos ejidales y comunales; asimismo a reducir el contraste entre el campo y la ciudad.

Las constantes emigraciones del campo a la ciudad oca--- sionan controversias sobre la tenencia de la tierra, po sesiones al margen de la ley, insuficiencia de servi---

(43) Ob. citada en página 76

cios públicos, viviendas insalubres, contaminación ambiental, y desbordamiento incontrolado de núcleos de población hacia zonas ejidales y comunales interrumpiendo su producción y ocasionando especulación de la tierra.

Es así como nacen los asentamientos humanos no controlados y con escasez de servicios públicos.

Para resolver el problema urbano se requiere la concurrencia de los tres niveles de gobierno.

El mencionado artículo 27 en su párrafo tercero faculta a los Estados y Municipios para que dentro del ámbito de su competencia expidan Leyes y Reglamentos y otras disposiciones administrativas.

En esta misma Iniciativa de Reformas Constitucionales - el artículo 73 en su fracción XXIX-C se adiciona estableciendo la concurrencia de la Federación, de los Estados y de los Municipios en la expedición de Leyes, Reglamentos y Decretos en materia de asentamientos humanos.

Asimismo el artículo 115 en su fracción V se adiciona estableciendo: (36)

" Cuando dos o más centros urbanos situados en territorio de dos o más municipios tiendan a formar una continuidad geográfica, los Estados y Municipios en el ámbito de sus competencias planearan y regularan de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la Ley Federal de la Materia " .

Actualmente se establece en la Fracción VI.

La Constitución Política nos refiere a la Ley de Asentamientos Humanos.

En la Iniciativa de esta Ley se trata de establecer la concurrencia de los tres niveles de gobierno y determinar las provisiones, usos y reservas de tierras, aguas y bosques, acceso a la tenencia de un pedazo de tierra y habitación digna a los habitantes. (39)

Existe en el Estado de México una gran cantidad de Municipios con problemas verdaderamente alarmantes en materia de Asentamientos Humanos, principalmente en los ubicados alrededor del Distrito Federal como son: Ciudad Netzahuacoyotl, Naucalpan de Juárez, Tlalnepantla de -- Baz, entre otros; por ello municipios conurbanos a estos han empezado a tomar medidas encaminadas a resolver el problema urbano, entre ellos: Ecatepec de Morelos, -- Coacalco de Berriozabal y Atizapán de Zaragoza.

La Ley de Asentamientos Humanos establece obligatoriedad sobre los particulares y aún sobre los organismos -- públicos por los Decretos dictados por los ayuntamientos en esta materia.

Los Decretos sobre provisiones, usos, destinos y reservas deberán inscribirse en el Registro Público de la -- Propiedad correspondiente, para que las autoridades administrativas expidan permiso, autorizaciones y licencias en observancia a lo establecido en los Decretos.

Serán nulos de pleno derecho los contratos o convenios que otorguen la tenencia de los predios urbanos contraviniendo los planes o los Decretos Municipales.

(45) Véase "Iniciativa de Ley General de Asentamientos Humanos" del 15 de Diciembre de 1975.

Los notarios no podrán protocolizar documentos que violen las disposiciones establecidas en estos Decretos o en la Ley de Asentamientos Humanos.

La Ley General de Asentamientos Humanos señala en su artículo segundo como uno de sus objetivos en la Fracción VI: (40)

" Establecer y encauzar preferentemente centros urbanos de dimensiones medias a fin de evitar las grandes concentraciones humanas que producen impactos negativos y grave deterioro social y humano ".

En la fracción VIII establece:

" Lograr la descongestión de las grandes urbes ".

El artículo 37 faculta a los Ayuntamientos para expedir Decretos sobre:

I:- Destinos:- Previsión y localización de predios urbanos para el establecimiento de servicios públicos.

II:- Provisiones:- Delimitaciones de áreas destinadas al establecimiento de un nuevo centro.

III:- Usos:- Para fines particulares. Y

IV:- Reservas:- Previsión y localización de predios que tengan por objeto el futuro crecimiento de un nuevo centro de población.

Es necesidad imperante establecer un programa a nivel nacional encaminado a evitar la urbanización, para lo cual se hace indispensable la participación de los organismos públicos con base en los fundamentos jurídicos antes mencionados.

(46) Vease "Ley General de Asentamientos Humanos". Edit. Porrúa. México, 1984.

En el Estado de México se han iniciado programas tendientes a disminuir el problema al través de distintos programas y medidas.

La Ley de Obras Públicas del Estado de México en su artículo 25 establece los requisitos para ejecutar Obras Públicas señalando la obligatoriedad de ser acordes con -- los Planes de Desarrollo. (41)

Se han dictado acuerdos por parte de los ayuntamientos -- para no autorizar más fraccionamientos en sus respectivos territorios debido a la saturación de los mismos y a la falta de prestación de servicios para satisfacer -- sus necesidades.

Existe el marco jurídico a nivel Nacional, Estatal y Municipal encaminado a controlar este crecimiento desorbitante de las ciudades, pero se hace necesario la colaboración de las instituciones gubernamentales correspondientes.

En los últimos días se comprobó que el crecimiento indiscriminado e incontrolado en las urbes representa un peligro constante para miles de familias asentadas en un pequeño espacio, con habitaciones mal construidas con material deficiente, en zonas con fracturas que pueden ocasionar una gran cantidad de muertos al ocurrir hecatombes como las que sufrió el Distrito Federal en Septiembre de 1985 y que pusieron de manifiesto la necesidad de descentralizar la vida nacional, para lo cual se hace necesario otorgar mayor apoyo al campo mexicano como una -- de las medidas necesarias para evitar la anarquía dominante en las zonas urbanas.

(47) Véase "Ley de Obras Públicas del Estado de México" en -- "Prontuario de Legislación Fiscal 1986". Edit. -- Litomex, México, 1986

b).- Emigración e Inmigración de Campesinos

E).- EMIGRACION E INMIGRACION DE CAMPESINOS

hemos observado al través de la historia que la crisis en el campo es un elemento constante, por lo cual debido a la naturaleza agraria del país se convierte en crisis nacional.

Se origina entonces una situación de miseria en los campos producida por diversos factores, entre los que podemos mencionar los siguientes:

El constante deterioro a los precios de los productos agrícolas;

El crecimiento del neolatifundismo con grandes capitales contra los que no pueden competir los campesinos; y los sistemas mecanizados que provocan el desempleo del campo.

Esto trae como consecuencia que los campesinos no tengan los recursos suficientes para subsistir y se vean obligados a vender su mano de obra en un mercado saturado, la ciudad.

La primera etapa de la Reforma Agraria, consistente en el reparto de tierras ha sido cumplimentada, si se siguiera fraccionando sería improductiva o con producción baja; es claro que el gobierno sigue repartiendo tierras en algunos lugares pero no como solución, sino como una medida política con el objeto de tener un mayor control del campesino.

La productividad en el campo aumenta pero no para los campesinos, el trabajador del campo no percibe ganancias al aumentar su productividad, estos pasan a manos del latifundista.

Se pensó que el desarrollo de la industria solucionaría en parte el problema laboral del campo, pero no fué así por cada obrero existen más de tres campesinos para los que la industria no tiene cupo y que forman la marginación obrera en las ciudades.

Mencionaré algunos otros factores que intervienen en la migración del campo a la ciudad.

a).- Crecimiento demográfico de las zonas rurales.

Al aumentar la población y no mejorar tecnologías, se origina un desequilibrio en la relación población-tierra, lo cual da un cambio en el aspecto económico produciendo la migración hacia zonas con mayores posibilidades de supervivencia.

Ya Malthus al referirse a la producción del campo y el peligro de la explosión demográfica nos señala la posibilidad del crecimiento desorbitado de la población en relación con el elemento tierra como factor de producción.

b).- Productividad y tecnología.

La migración rural esta directamente relacionada con las diferencias rurales del sector agrícola. (42)

Un sector agrícola de elevada productividad y que hace gran uso de tecnología moderna se desarrolla junto a otro de subsistencia con baja productividad, , que absorbe poca tecnología moderna y donde el crecimiento demográfico presiona cada vez más sobre los recursos naturales.

(42) SOLIS, LEOPOLDO. "La Realidad Económica de México, Retrospección y perspectivas". Edit. Siglo XXI. México 1970. Pps.- 153 y 154.

Son estos los lugares donde tiende a acentuarse la presión demográfica, donde hay carencia de capital y la tierra se empobrece con la erosión.

Por otra parte la tecnología en el sector moderno de la agricultura debido al uso intensivo del capital y a la diversificación de las actividades, en lugar de producir un desplazamiento de mano de obra, se absorbe personal que encuentra ocupación en las actividades económicas principalmente al Norte del País.

No así en el sector de subsistencia, donde se produce una desocupación agrícola y hay presión a la migración.

Todo esto debido a la mayor inversión por parte del sector público en las tierras que son aptas para el riego y que producen un mayor beneficio a corto plazo, olvidando aquellas tierras llamadas incultas y que debido a su baja producción es incosteable su cultivo y produce pérdidas más que ganancias a sus trabajadores.

c).- Marginalidad Rural.

Consiste esencialmente en la no participación del desarrollo económico, social y cultural del país. (43)

Algunos grupos indígenas que tuvieron oportunidad de mezclarse con la población blanca y mestiza, no sólo desde el punto de vista biológico sino también cultural son los que al no poder satisfacer parte de sus necesidades vitales como alfabetismo, vestido y comida entre otros, deciden ir a la urbe; caso contrario el de los indígenas, completamente marginados, los cuales han sido poco a poco rechazados hacia aquellas zonas menos --

(49) GONZALEZ, CASANOVA PABLO. "La Democracia en México". Edit. ERA. México 1965.

a).- Crecimiento desorganizado de las grandes ciudades

deseables desde el punto de vista económico, es decir, las montañas.

En México este último grupo se localiza en gran parte - en la Sierra montañosa de Oaxaca y Chiapas, donde además aún se hablan muchos dialectos.

Además de los factores ya enumerados podemos establecer que existe un conjunto de condiciones que atraen a los campesinos buscando su bienestar en la ciudad.

Estas migraciones producen diversas formas de evolución en los conjuntos urbanos que dan como resultado: heterogeneidad en las relaciones sociales, pérdida de valores cambio de mentalidad, etc.

Se produce en cada individuo un profundo proceso de asimilación de nuevas o desconocidas formas de vida.

Es de hacer notar que los países desarrollados al progresar su tecnología crean nuevos empleos y la gente de el campo tiene oportunidad en esas fuentes de trabajo, - esto no ocurre en los países subdesarrollados como es - el caso de México, donde lo único que se produce son -- concentraciones de población con escasez o imposibilidad de empleo.

Por último mencionaremos la recepción que la ciudad hace al campesino en su territorio.

Al llegar a la ciudad, el campesino deberá tener una - adaptación al nuevo lugar donde piensa desenvolverse -- debiendo realizar funciones que no lo depriman psicológicamente.

La participación o la no participación del inmigrante -- desde el punto de vista de la sociedad receptora y su -- eficacia en las diversas funciones sociales que se le -- encomiendan serán fundamentales en la aceptación o re-- chazo que la sociedad urbana le manifiesta.

Lo cual viene a representar la correcta adaptación del -- inmigrante o su marginalidad en la sociedad urbana.

La Ciudad de México y sus alrededores resulta la más -- atractiva pues absorbe poco más del 50% de la migración rural a las urbes.

Las condiciones pésimas tanto económicas como sociales, -- así como de marginalidad, con servicios públicos insu-- ficientes, falta de centros de trabajo y viviendas de-- plorables, no han representado gran obstáculo para que -- la población rural se incremente en las ciudades.

Esta migración no dejará de aumentar de no mejorarse -- las condiciones deplorables e inadecuadas del sector -- rural mexicano.

c).- Venta Ilegal de Ejidos

C).- VENTA ILEGAL DE EJIDOS

Pra iniciar este tema es necesario mencionar algunos -- aspectos legales partiendo de nuestra Ley Suprema para comprender la ilegalidad y el engaño que se sigue en la mecánica para llevar al cabo despojos a campesinos que durante décadas han cultivado áreas de tierra para obtener sus recursos económicos de supervivencia , haciendo notar que el procedimiento los hace cambiar su modo de vida desde el punto de vista social, económico, etc., - convirtiéndolos de campesinos a obreros, subempleados, - o desempleados.

El artículo 27 de nuestra Carta Magna en su párrafo III señala:

"La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público En consecuencia se dictarán las medidas necesarias para: disponer en los términos de la Ley Reglamentaria la organización y explotación -- colectiva de los Ejidos y comunidades para el -- fomento de la agricultura" .

Así la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos nos remite a la Ley Federal de Reforma Agraria, - la cual sienta las bases de la explotación del Ejido -- El artículo 48 de la Ley Reglamentaria faculta y obliga a los comisariados en su fracción IV: (44)

"Respetar y hacer que se respeten estrictamente los derechos de los ejidatarios, manteniendo a los interesados en la posesión de las tierras y en el uso de las aguas que les corresponden ".

Fracción V: "Informar a las autoridades competentes de toda tentativa de invasión o despojo de tierras ejidales o comunales por parte de los particulares".

A este respecto es importante mencionar que son las mismas autoridades internas de los ejidos las que fraccionan y venden a los particulares los terrenos que ellos deben proteger en beneficio de la clase social campesina o venden para que otros vivales fraccionen sobre terrenos cultivables todo ello con la complacencia de las autoridades agrarias fácilmente sobornables.

En el Valle de México y en el de Cuautitlán-Texcoco continuamente se dan estos casos ocasionando problemas verdaderamente difíciles a las autoridades municipales respectivas por la insuficiencia de prestación de servicios como: agua, vigilancia, limpia, etc., asimismo se produce caos vial y contaminación ambiental por los tiraderos de basura y falta de drenaje.

Están desapareciendo áreas agropecuarias substituidas -- por casas y conjuntos habitacionales.

Durante los últimos 10 años se perdieron 80 mil hectáreas de tierra productiva dedicada a la agricultura y -- ganadería en el Valle de México.

En Toluca se han visto afectadas 40 mil hectáreas por el crecimiento irracional; esta expansión ha desplazado a -- poblaciones que durante años han venido habitando y bajando el campo.

Con el objeto de lograr el mayor provecho posible en be-

neficio personal, las autoridades municipales impiden en ocasiones la realización de las asambleas ejidales para el nombramiento de sus comisariados, tratando los presidentes municipales o sus colaboradores de nombrar las autoridades internas del ejido para manipular y vender terrenos que por ley son inalienables; asimismo para hacerse llegar Impuestos y Derechos con el pretexto de urbanizar calles y hacer mejoras en las colonias irregulares - establecidas sobre ejidos.

El artículo 52 establece: (45)

"Los derechos que sobre bienes agrarios adquieren - - - núcleos de población serán inalienables, imprescriptibles, inembargables e intransmisibles y por tanto no podrán en ningún caso ni en forma alguna enajenarse, cederse, transmitirse. . . en todo o en parte".

"Serán inexistentes las operaciones, actos o contratos -- se hayan ejecutado o que se pretendan llevar a cabo en -- contravención con este precepto".

El artículo 53 establece:

"Son inexistentes todos los actos de particulares y todas las resoluciones, decretos o leyes o cualquier acto de la autoridades municipales, de los Estados o de la -- Federación, así como de las autoridades judiciales federales o del orden común que hayan tenido o tengan como consecuencia privar parcial o totalmente de sus derechos agrarios a los núcleos de población en contravención a -- lo dispuesto en esta Ley".

(51) Ob. citada en página 90

El artículo 75 señala el derecho particular del ejidatario sobre su unidad de dotación y sobre los bienes del Ejido que le corresponden y los declara inalienables mencionando la inexistencia de los contratos en contravención con este precepto.

Pero los puede perder cuando enajene, realice o autorice la venta parcial o total de su unidad de dotación o de superficies de uso común.

Veamos ahora la expropiación de bienes ejidales en la cual se debe considerar la utilidad pública, la cual debe ser superior a la social del ejido; pero ese interés superior al de la clase campesina ¿ Lo establece la población ilegalmente establecida ? ¿ El fraccionador voraz que ocupa y despoja ? o ¿ El Gobierno que acepta expropia y fracciona ? .

De cualquier manera el afectado es el campesino, el campo y la producción.

En el caso de expropiarse para vivienda se hará en favor de SEDUE o del D.D.F. en su caso y si se trata de asentamientos humanos irregulares en favor de CORETT o su similar en las Entidades Federativas correspondientes, el cual podrá fraccionar y vender los lotes urbanizados o regularizar los lotes.

Cada uno de los miembros del núcleo de población recibe en este caso por indemnización 2 lotes tipo urbanizados, el valor comercial agrícola de sus tierras y el 20 % de las utilidades netas del fraccionamiento, salvo regularización.

¿ En verdad la destrucción del ejido para construcción de zonas habitacionales beneficia a varias personas con problemas de vivienda o al particular persona física o moral, fraccionador voraz que obtiene ganancias jugosas re partidas con altos funcionarios corruptos? .

Ahora vamos a colocarnos por un momento en la situación del campesino despojado; imaginemos que nos encontramos en nuestro hogar y que recibimos una orden del organo ad ministrativo competente para desocupar nuestras casas -- porque van a ser demolidas para la construcción de un -- jardín o cualquier otra obra pública de beneficio social. Es legítimo y legal al través de la expropiación e indem nización.

¿ Pero que ocurre si una persona nos invade, despoja y - vende nuestra casa, todo ello con el apoyo de las autor idades ? .

Es ilegítimo e ilegal, no tiene fundamento y debe sancio narse de manera ejemplar para evitar en lo mayor posible esta clase de arbitrariedades.

Debe ponerse un alto a estas simulaciones por parte tanto de líderes como de autoridades agrarias, así como de empresas privadas que con el apoyo de funcionarios co-- rruptos del sector público, destruyen una institución que nace como consecuencia de un gran movimiento de princi-- pio de siglo y que tras dejar miles de muertos, desola ción y hambre acompañado de mucho sufrimiento, por fin - es considerada por primera vez en México y como ejemplo-

para el mundo por su función social, haciendo a un lado la vieja idea de consagrar exclusivamente garantías individuales en una Constitución Política:
El Ejido.

d).- Tenencia de la Tierra

D).- TENENCIA DE LA TIERRA

"En la evolución histórica del país siempre ha estado presente la inquietud social por la posesión y el uso de la tierra".

SERGIO REYES OSORIO (46)

Efectivamente y como ya lo hemos visto al través de la historia, el hombre del campo ha sentido siempre la necesidad de hacer de su trabajo una actividad que más que personal debe de tener características sociales tratando de evitar de alguna manera la explotación de que siempre ha sido objeto por los grandes propietarios rurales, llámense emperadores, conquistadores, colonizadores, latifundistas, capitalistas o cualquier otra denominación habida y por haber.

Considero que la distribución de las tierras aunque lentamente y con sus principales efectos, tanto económicos como sociales y políticos ya se ha cumplimentado respecto de la causa que le dió origen; y no es que no queden aún campesinos sin tierras, o que ya todos tengan tierra o que los hijos de éstos que ya tengan derecho adquirir lotes de tierra vayan a ser dotados de ella; sino que ahora existen otros problemas del campo que ya no podrán ser resueltos por la simple dotación de tierras.

Han existido dos corrientes en este proceso: una que atribuye una función social a la propiedad y usufructo de la tierra y se inclina por la posesión en común de la tierra, de donde surge el ejido y la propiedad comunal.

(52) REYES, OSORIO SERGIO. "Estructura Agraria y Desarrollo Agrícola en México", Edit. F.C.E. México, 1975.

Otra que considera que la propiedad privada plena e individual de la tierra es el camino para lograr el progreso y el bienestar, de aquí se desprende la pequeña propiedad señalada en nuestra Carta Magna y en la Ley Reglamentaria.

No necesariamente excluyentes una institución de las --- otras.

Esta última con extensiones que no sean muy grandes formando los latifundios, o muy pequeña formando minifundios por ser estos últimos improductivos.

El fin principal del campo es la producción agropecuaria con el objeto de mejor aprovisionamiento de alimentos para la población, elevando el nivel de vida del sector -- campesino.

Sin embargo no podemos hablar de eficaz producción de -- cultivos si no atendemos el factor humano; es decir, debemos de partir de la premisa: motivación al campesino, -- así cuando éste tenga satisfacción de dedicarse a lo que más le agrada porque obtiene ingresos más decorosos que -- le dan la posibilidad de cumplimentar sus necesidades -- más elementales como: habitación, alimentación y vestido entonces estaremos iniciando medidas encaminadas a una me -- jor explotación del campo.

Debe darse al campesino una mayor estabilidad en su centro de trabajo para que permanezca en él, así con la posesión de un pedazo de tierra se sentirá arraigado al sa -- ber que representa su fuente de ingresos y el medio de -- subsistencia tanto de él como de su familia, sin necesidad de abandonarlo por necesidades económicas.

Es aquí donde entra en función la Inversión Pública, es decir, es donde se debe fomentar el desarrollo agropecuario abriendo nuevas tierras al sistema de riego con el objeto de hacerla productiva, porque si cada día son más los campesinos con derecho a tierra, con una menor dotación de tierra más productiva, podrán satisfacer sus necesidades y no pensarán en otras fuentes de ingresos como la industria o el subempleo en las ciudades.

El tamaño relativamente pequeño y las condiciones hidrológicas y climatológicas de la mayoría de los predios--- rurales de los cuales son dotados les impide obtener ingresos bastantes para subsistir.

Es el gran propietario el que realmente resulta beneficiado debido a diversas circunstancias entre las cuales podemos mencionar las siguientes:

Es el dueño de una gran cantidad de tierras en las cuales utiliza el crédito y el agua que le otorga el Gobierno, además de que recibe más y mejores tierras con hidrología y relieve más aptos ya sea para la agricultura o la ganadería y el empleo tanto de técnicas como de maquinarias más modernas.

A este respecto cabe señalar que a falta de Inversión -- Pública, es la Privada la que interviene en la producción del campo, pero si sufre algún detrimento lo necesita recuperar de alguna manera, lo cual perjudica el salario real de la población al haber inflación en los precios de venta de productos básicos al consumidor.

Por todo esto es necesario una mayor participación de la

Inversión Pública para habilitar tierras denominadas no laborables al sistema de riego, para lo cual se hace necesario la construcción de obras hidráulicas que permitan su implementación.

Entonces para hablar de Reforma Agraria, debemos de partir de la idea de mejorar las condiciones tanto económicas como sociales del elemento humano, pero del que trabaja el campo con sus manos, con su sudor, con su cuerpo, no del que recibe las ganancias de una explotación injusta.

Así no es posible hablar de Reforma Agraria, sino de un conjunto de actos o un procedimiento demagógico encaminado a un mejor control del campesino mediante simulaciones políticas.

Sería ideal recompensar al campesino por su esfuerzo aportado a la producción del elemento esencial de un país, su alimentación.

Debemos iniciar resolviendo problemas esenciales, partiendo de programas tendientes a resolver aspectos prioritarios entre los que se encuentra la tenencia irregular de la tierra del campo, lo cual provoca que México - País con grandes extensiones de tierra, en vez de exportar sus granos básicos y obtener con ello divisas en pro de una solución a la crisis que vivimos, se vea en la imperiosa necesidad de importar estos productos.

Desgraciadamente, observando las políticas del sector oficial, este solamente trata de dar soluciones inmediatas sin prever el futuro y sus problemas principalmente

en lo que se refiere a la explosión demográfica y a la--
necesidad de alimentar cada vez más a un mayor número de
población.

Se piensa sólo en los seis años siguientes y en la forma
más conveniente a sus propios intereses de calmar, ya no
hablemos de controlar el descontento popular.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

La historia agraria del País nos demuestra que de manera particular, México siempre ha sabido resolver sus problemas.

Después de llevar a cabo un pequeño estudio de las diversas etapas por las que ha atravesado, podemos establecer que aún antes de la llegada de los conquistadores, la propiedad ya cumplía una función social.

Pero desgraciadamente conexo al trabajador del campo --- siempre ha existido otra persona que ha sabido aprovechar en beneficio propio el esfuerzo de aquel, el latifundista.

Esta clase social que ha resultado una pesada carga para el agricultor, no sólo ha tenido las tierras en su poder, sino que en algunas épocas las ha mantenido inactivas resultando negativo para la economía nacional.

Considerando lo señalado al través de este trabajo, podemos concluir:

- I:- No permitir el fraccionamiento de terrenos ejidales en beneficio de unos cuantos capitalistas fraccionadores que ven en la compraventa de bienes raíces una mina de oro, la cual deben repartir con funcionarios corruptos.
- II:-Llevar al cabo una desconcentración de las actividades relacionadas con el sector agropecuario.
- III:-Canalizar el crédito a tierras incultas e ir las preparando para que en el futuro sean productivas y autosuficientes generando empleo e ingreso en el sec-

tor rural, evitando su improducción y su abandono.

IV:- Que se cumpla en la práctica y no sea letra muerta lo establecido en el artículo 59 de la Ley General-Crédito Rural, respecto del régimen de preferencia de crédito al sector rural para los Ejidos y Comunidades como primeros sujetos de crédito.

V:- Dotación pronta y oportuna de aguas a núcleos de --blación.

VI:- Educación para los ejidatarios y sus familiares en materia agrícola, haciendo notar la importancia de la producción de productos básicos alimenticios y de materias primas para la industria, lo que representa para la economía nacional.

VII:-Respetar los lineamientos establecidos en materia de asentamientos humanos, por parte de las autoridades administrativas competentes colaborará de modo primordial a evitar la mayor concentración en las --urbes.

No cabe la menor duda que el otorgamiento de créditos al campo, la irrigación de tierras escasamente cultivables para incorporarlas al cultivo, los programas relacionados con la educación y arraigo del campesino, el respeto a las leyes dictadas en materia de asentamientos humanos la erradicación de la corrupción por parte de las autoridades judiciales representa un problema gigantesco, una labor que durará años o décadas, pero ¿ Por qué no iniciarla ? Tenemos una importante posición geográfica, poseemos grandes extensiones de tierras, sabemos trabajar y salir adelante.

Iniciemos esta titánica labor informando a nuestros jóvenes de la misma para continuarla, no debemos escatimar esfuerzos encaminados a hacer llegar a esta gente del campo los implementos necesarios para que obtengan sus recursos económicos que repercuten en beneficio social.

El campesino y su campo nos apoyan.

B I O G R A F I A

- ANDERSON, NELS "Sociología de la Comunidad Urbana".
Edit. F.C.E., México, 1975.
- CHAVEZ PADRON, MARTHA "Derecho Agrario Mexicano". Edit. -
Porrúa, México, 1976.
- CHAVEZ PADRON, MARTHA "El Proceso Social Agrario y sus -
Procedimientos". Edit. Porrúa, Méxi-
co, 1976.
- DURAN, MARCO ANTONIO "El Agrarismo Mexicano". Siglo XXI -
Editores, México, 1977.
- LCKSTEIN, SALOMON "El ejido Colectivo en México". Edit.
F. C. E., México, 1978.
- GUTEIMAN, MICHEL "Capitalismo y Reforma Agraria en - -
México". Edit. ERA, México, 1980.
- GUTEIMAN, MICHEL "Estructuras y Reformas Agrarias". -
Edit. Fontanarosa, Barcelona, 1978.
- VALEZANILLA SHAFFER, VICTOR "Reforma Agraria Mexicana". Edit. -
Porrúa, México, 1975.
- MENDEIETA Y NUÑEZ, LUCIO "El Problema Agrario y la Reforma - -
Agraria". Edit. Porrúa, México, - -
1976.
- MENDEIETA Y NUÑEZ, LUCIO "Introducción al Estudio del Derecho
Agrario". Edit. Porrúa, México - -
1978.
- SILVA HERZOG, JESUS "Breve Historia de la Revolución - -
Mexicana". Segundo tomo, Edit. F. C. E
México 1973.
- SILVA HERZOG, JESUS "El Agrarismo Mexicano y la Reforma - -
Agraria". Edit. F.C.E., México, 1974.
- WOMACK, JHON "Zapata y la Revolución Mexicana". - -
Edit. Siglo XXI, México, 1977.

B I B L I O G R A F I A

"Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
Eda. Gómez Gómez Hnos. S.de F.L. 2a. Edición México 1985.

"Ley Federal de Reforma Agraria". Edit. Porrúa S.A.
26a. Edición, México 1985.

"Ley Federal de Fomento Agropecuario" Edi. Porrúa S.A.
6a. Edición, México 1985.

"Ley General de Asentamientos Humanos" Edit. Edit. Porrúa S.A.
7a. Edición, México 1983.

"Código Civil para el Distrito Federal" Edit. Porrúa S.A.
54a. Edición, México 1985.

"Código de Procedimientos Civiles" Edit. Porrúa, S.A.
3a. Edición, México 1985.

"Diccionario de la Lengua Española" Edit. Larousse, S.A.
5a. Reimpresión, México 1982.